



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSGRADO**



TITULO DE LA TESIS

**“INFLUENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL
PENAL EN EL NÚMERO DE CAPTURAS
EFECTUADAS POR EL DEPENDIENDO DE LA PNP POR
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN CIUDAD DE
CHICLAYO DURANTE EL PERIODO 2014 –2015.”**

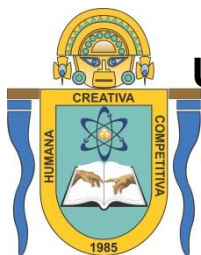
TESIS

**Para optar el grado académico de Magister con mención en
Derecho Penal y Procesal Penal**

Autor: Jorge Alberto QUIROZ GROSSO

Asesora: Magister MARENA MENDOZA SÁNCHEZ

**LAMBAYEQUE- PERÚ
2017**



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSGRADO**



TITULO DE LA TESIS:

**“INFLUENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL
PENAL EN EL NÚMERO DE CAPTURAS
EFECTUADAS POR EL DEPENDENTE DE LA PNP POR
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN CIUDAD DE
CHICLAYO DURANTE EL PERIODO 2014 –2015.”**

TESIS

**Para optar el grado académico de Magister con mención en
Derecho Penal y Procesal Penal**

Autor: Jorge Alberto QUIROZ GROSSO

Asesora: Magister MARENA MENDOZA SÁNCHEZ

**LAMBAYEQUE- PERÚ
2017**

Título de la Investigación:

**“INFLUENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL
NÚMERO DE CAPTURAS EFECTUADAS POR EL DEPENDIENTE DE LA
PNP POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN CIUDAD DE CHICLAYO
DURANTE EL PERIODO 2014 – 2015”**

**Tesis presentada para obtener el Grado Académico de
Magister con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO
AUTOR**

**MAGISTER MARENA MENDOZA SANCHEZ
ASESORA**

Aprobado por el siguiente jurado

**DRA. MARÍA SOFÍA TAMAYO PALACIOS
PRESIDENTE**

**MG. MELCHOR SIESQUEN SANDOVAL
SECRETARIO**

**MG. VICTOR ROJAS HERRERA
VOCAL**

INDICE

INDICE

DEDICATORIA.	XI
AGRADECIMIENTO.	XIII.
INTRODUCCIÓN.	XV
RESUMEN.	XVIII
ABSTRACT.	XX
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA: 23	
1.1.1.- A Nivel Mundial.....	23
1.1.2.- A Nivel Nacional.....	27
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	32
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	33
1.3.1.- Problema General.....	33
1.3.2.- Problemas Específicos	33
1.4.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:	33
1.4.1.- Justificación Científica	33
1.4.2.- Justificación Social.....	33
1.4.3.- Justificación Legal.....	34
1.5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	37
1.5.1.- Objetivo General	37
1.5.2.- Objetivo Específico	37
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CIENTÍFICO.....	39
2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:	
2.1.1.- A Nivel Mundial.....	39
2.2.- BASE TEÓRICA CIENTÍFICA.....	43
2.2.1.- TEORÍAS	43

2.2.2.- NÚMERO DE CAPTURAS EFECTUADAS POR LA DEPENDENCIA – PNP.....	55
2.2.3.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS	70
2.2.4.- MARCO CONCEPTUAL.....	73
2.3.- HIPÓTESIS:	74
2.3.1.- Hipótesis General	74
2.3.2.- Hipótesis Específica.....	74
2.4.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES:	74
2.4.1.- Variable Independiente.....	74
2.4.2.- Variable Dependiente	74
2.4.3.- Variable Interviniente	74
2.4.4.- Clasificación de variables	74
2.5.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	75
2.5.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE	75
2.5.2.- VARIABLE DEPENDIENTE	75
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	77
3.1.- TIPO DE INVESTIGACIÓN/ENFOQUE	77
3.2.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN / CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS/ESQUEMA.....	77
3.3.- POBLACIÓN, MUESTRA Y TÉCNICA DE MUESTREO	78
3.3.1.- Población	78
3.3.2.- Muestra.....	78
3.3.4.- Muestreo	79
3.4.- MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE DATOS	79
3.4.1.- Materiales	79
3.4.2.- Técnicas	79

3.4.3.- Instrumentos	80
3.5.- VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	80
3.6.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS/FORMULAS	81
3.7.- ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS DATOS.....	81
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	83
4.1.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	83
4.1.1.- Número de Capturas efectuadas por el DEPANDRO - PNP por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014.....	83
4.1.2.- Número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP con resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2015.	85
4.1.3.- Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante los periodos 2014 – 2015.....	87
4.2.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	88
4.2.1.- Capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014. ..	88
4.2.2.- Capturas efectuadas por el DEPANDRO- PNP, con resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2015.	89
4.2.3.- Efecto del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante los periodos 2014 2015.	90
CAPITULO V: PROPUESTA DE LA INVESTIGACION	92
CONCLUSIONES	94

RECOMENDACIONES..... 96

 LINKOGRAFÍAS..... 105

ANEXOS

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, quién fue la estrella que guió mi camino, estuvo conmigo en los momentos que quería desfallecer y me dio la fuerza necesaria para continuar y vencer cuanto obstáculo se me presentaba, fue la permanente inspiración que me permitió comprender que las conspiraciones y adversidades no existen, sus sabias enseñanzas me han permitido encarar los momentos más difíciles sin perder la dignidad.

A mi familia, que en todo momento estuvieron conmigo, haciéndome sentir que formaban parte de un equipo de apoyo inmediato que le hacía frente a cualquier adversidad, sacrificaron momentos de esparcimiento y unión, expresando siempre al unísono “falta poco”.

A mis padres por su apoyo, gracias a ellos he obtenido todo lo que soy, sus sabios consejos, comprensión y ternura en los momentos difíciles, me permitieron siempre salir victorioso.

JORGE ALBERTO

AGRADECIMIENTO

Ante todo agradezco a Dios por derramar su bendición y permitirme llegar hasta estas instancias que prácticamente materializan mis sueños.

A la Universidad Particular de Chiclayo en la persona de sus autoridades, por albergarme en sus aulas y permitirme ser un profesional al servicio de la sociedad. Mención especial merecen mis profesores porque todos han aportado para mi formación ya que sus consejos y enseñanzas permitieron generar una sólida base de conocimientos. Para todos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

JORGE ALBERTO

INTRODUCCIÓN

El narcotráfico es un problema que cada día adquiere mayores proporciones y compromete a la mayoría de áreas y actividades del quehacer nacional, nuestro país, como pocos en el mundo, tiene que afrontar todas las fases del tráfico ilícito de drogas: producción, elaboración, comercialización y el consumo.

Ante esta situación, el Gobierno peruano, mediante el empleo de sus Fuerzas Armada, *Policía Nacional del Perú* (PNP), y de la aplicación de instrumentos legales, despliega; múltiples esfuerzos para fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, apoya la rehabilitación del drogadicto y sustituye los cultivos de hoja de coca ilegal .

El Perú está orientando este problema, asumiendo políticas y lineamientos integrales, de carácter preventivo, represivo y rehabilitador, que articulados responsablemente permitirán una lucha eficaz contra este flagelo.

Es en este sentido que los aspectos mencionados concisamente se exponen de manera organizada en los siguientes capítulos en que se estructuró la investigación:

CAPÍTULO I, El **Problema de Investigación**, en el que se expone el planteamiento del problema, en un contexto y espacio determinado, la formulación del mismo, justificación de la investigación; junto a sus limitaciones, antecedentes y objetivos (general y específicos).

CAPÍTULO II, El **Marco Teórico Científico**, referido a los fundamentos teóricos de la investigación mediante la presentación de las teorías y el marco conceptual que sustenta a las variables de estudio.

CAPÍTULO III, En el **Marco Metodológico de la Investigación**, se presenta la hipótesis y la definición conceptual y operacional de las variables, el tipo de estudio y diseño correspondiente, la población y muestra participante; así como los métodos, técnicas e instrumentos de investigación y métodos de análisis de datos que se emplearon en la misma.

CAPÍTULO IV, **Los Resultados de la Investigación**, donde se expone la descripción y discusión de resultados que justifican los logros obtenidos en la investigación que dieron cumplimiento a los objetivos de la misma y contrastación de la hipótesis asumida, a partir de la recolección de datos realizada.

De otro lado, se exponen las conclusiones y recomendaciones planteadas y asumidas respectivamente en la investigación. Así también se presentan las referencias bibliográficas consultadas y utilizadas, además de los anexos elaborados y obtenidos en el trabajo investigativo.

EL AUTOR

RESUMEN

En la presente investigación titulada “Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO - PNP por tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante el periodo 2014 – 2015”, el objetivo es demostrar el influjo de éste instrumento legal en el aumento de capturas efectuadas por la Unidad Especializada Antidrogas PNP de Chiclayo, por delito de tráfico ilícito de drogas durante los años 2014 - 2015.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente es preciso indicar que el Objetivo General es determinar la influencia que ejerce el Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por personal policial del Departamento Antidrogas PNP de Chiclayo (DEPANDRO PNP-Chiclayo) por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante el periodo 2014 – 2015 y el Objetivo Específico por tanto es determinar el índice comparativo de capturas efectuadas por personal policial del Departamento Antidrogas PNP de Chiclayo (DEPANDRO PNP-Chiclayo) por el delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014 y 2015.

Para llevar a cabo la presente investigación la técnica utilizada fue la entrevista y el análisis documental. El tipo de estudio fue Correlacional, el diseño No – Experimental y para el estudio de la variable independiente se tomó en cuenta la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, mientras que para la dependiente se consideró el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO el año 2014 y el año 2015.

De lo expuesto se puede afirmar que en la investigación se obtuvo una muestra de 276 capturas realizadas por el DEPANDRO en la ciudad de Chiclayo, en los años 2014 y 2015; siendo que, en el año 2014, los meses con mayores capturas fueron mayo, agosto y octubre; y los meses con menores capturas diciembre y enero, registrándose un total (XVIII) capturas en el año. Mientras que, en el año 2015, los meses con mayores capturas

fueron mayo y octubre mientras que enero, marzo, abril y julio, registraron menos; totalizando 160 en el año. Haciéndose de conocimiento que la información considera intervenciones por macro y micro comercialización.

Palabras claves: Capturas, Nuevo Código Procesal Penal, DEPANDRO. Macro comercialización, Micro comercialización,

ABSTRACT

In this research entitled "Influence of the New Criminal Procedure Code in the number of catches made by the DEPANDRO - PNP for illicit drug trafficking in the city of Chiclayo in the Year 2014 - 2015", whose objective was to determine the influence of the New Code Criminal Procedure in the number of catches made by the DEPANDRO – PNP for the crime of drug trafficking in the city of Chiclayo during the period 2014-2015.

Likewise, research obtained a sample of 292 catches by the DEPANDRO in the city of Chiclayo. On the other hand, the type of study was correlational design No - Experimental and for the study of the independent variable the number of catches made by the DEPANDRO, was considered the technique used was the interview, document analysis. As a result, it was found that in 2014, the largest catches months were May, August and October, also, with lower catches months are December and January, with a total of 116 catches in the year. While in 2015, the largest catches months were May and October and the months with lower catches in the months January, April and July.

In addition, the fewest sacks in the months of March and July with a total of 160 catches in the year and both are based on the macro and micro marketing. It is recommended that the drug should be based strictly address in the New Criminal Code to act and drastically tackle the illicit drug trafficking in the city of Chiclayo.

Keywords: Catch, New Criminal Procedure Code, DEPANDRO.

CAPÍTULO I

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA:

1.1.1.- A Nivel Mundial

A pesar del aumento sostenido en las capturas de drogas, la detención de narcotraficantes, la fumigación de cultivos y a la destrucción de grandes redes internacionales, el precio de las drogas para los usuarios permanece estabilizado o se mantiene a la baja, los problemas asociados al consumo de drogas no han disminuido, y la disponibilidad de drogas ilícitas en los mercados no se ha reducido.

Arriagada y Hopenhayn, (2000), señala que los Estados Unidos, es el mayor mercado de consumo de drogas ilícitas, si bien ha disminuido el número de consumidores eventuales, paralelamente, ha aumentado el número de consumidores crónicos, lo que implica un deterioro en la dimensión sanitaria del problema. Asimismo, las estimaciones respecto de la economía de las drogas se calculan en transacciones por alrededor de 500 a 600 mil millones de dólares al año. La fiscalización y penalización del blanqueo de dicho dinero es parte de las políticas de control de los gobiernos nacionales, pero hasta la fecha los logros en este campo han sido reducidos.

Arriagada y Hopenhayn, resalta que, en Bolivia, se estima que la actividad vinculada a la economía de la coca genera alrededor de 135.000 empleos, lo que equivale a un 6.4% del empleo del país. En simultáneo, en países como Colombia, Perú, Bolivia y otros en menor medida, la población indígena y campesina es utilizada por los narcotraficantes para el cultivo de coca, marihuana y amapola, dadas sus necesidades económicas y los problemas de la colocación de sus productos en el mercado. Los tres países mencionados son los principales productores de hoja de coca en el mundo con una producción anual estimada de 550 toneladas de cocaína al año.

Arriagada y Hopenhayn, señala que los carteles mexicanos desplazaron a los colombianos del tráfico internacional luego del desmantelamiento de los carteles de Medellín y Cali, con lo cual el narcotráfico colombiano se abocó a la producción de cocaína y a controlar directamente la producción agrícola de la materia prima.

Paullier (2016), resalta que en las serranías se siembra marihuana y amapola desde hace más de 100 años, aquí nació el negocio de la droga en México y sigue siendo una de las principales zonas de producción, asimismo, la BBC, asegura que la sociedad sinaloense ha convivido tanto con el narco que lo terminó cobijando. También, las autoridades no pueden ganar la batalla, porque la gente se identifica con el capo, que lo protege, entre comillas, que le da empleo, le da dinero, pero además con el capo que reta al gobierno, que se burla del gobierno, que se fuga de la cárcel. Además, el negocio del narco crece bajo el abrigo de las autoridades, asegura y esa cercanía, coincidencia o no, queda escenificada en la ubicación del palacio de gobierno frente a una capilla en honor a un bandido.

González (2010), señala que, desde que se emprendió la guerra contra el narcotráfico en 2006, se ha acentuado la lucha entre cárteles para hacerse con el dominio de las áreas del país tradicionalmente controlados por grupos rivales. En consecuencia, las muertes y las detenciones han reconfigurado la jerarquía y el poder territorial del crimen organizado en México, como se manifiesta en el 2010 ya se contabilizaban más de mil muertos por narcotráfico. De tal manera que existe Cartel de Sinaloa, controla el triángulo dorado del tráfico de estupefacientes en la zona norte de México, una región que abarca territorios fronterizos de los Estados de Chihuahua, Durango y Sinaloa. Además, tiene una fuerte presencia en el resto de Estados del norte y en algunas zonas del sur y sureste del país, por donde entra parte de la droga a través de Guatemala. Paralelo a ello, con sus rivales se han

mantenido enfrentados con Los Zetas, el cártel del Golfo y el de Juárez, con los que se disputan Chihuahua. Luchan también por el control de Baja California con el de Tijuana. Sumando a esto, las sus dirigentes son Joaquín El Chapo Guzmán, Ismael El Mayo Zambada e Ignacio Nacho Coronel. Constituido en sus inicios por ex miembros del cártel de Juárez y el de Guadalajara, en la actualidad es el que tiene más fuerza en el país. Por ende, es una de las organizaciones menos afectadas por las autoridades mexicanas en el marco de la Guerra contra el Narcotráfico.

González (2010), enumera al Cártel de Tijuana, señalando a su territorio como la Baja California y Baja California Sur, incluida su plaza fuerte, Tijuana. Mexicali está controlada ya por Sinaloa. Paralelo a ello, sus rivales son el cártel de Sinaloa y el de Juárez. Asimismo, en sus actividades, se cree que Luis Eduardo Sánchez Arellano comparte el liderazgo con su medio hermano Samuel Zamora Arellano y con Enedina Arellano Félix, hermana de “los Arellano Félix”, fundadores del cártel. Cabe recalcar que esta organización es la más perjudicada en cuanto al número de detenciones. Además de su disputa con el cártel de Sinaloa, ha tenido que enfrentar una escisión interna, liderada por Teodoro García, *El Teo*, hasta su detención en enero de 2010.

González (2010), indica que el Cártel del Golfo domina todo el arco del Golfo de México, desde las playas de la península de Yucatán, por donde entran gran parte de la droga colombiana, hasta los Estados norteros de Tamaulipas y Nuevo León, además, sus rivales, son el Cártel de Sinaloa y la familia Michoacana. De la misma manera, el Cártel del Golfo, fue fundado a comienzos de los 70 a partir de un grupo de contrabandistas, se consolidó como cártel de la droga a partir de los 80. En el 2003, fue arrestado su capo Osiel Cárdenas, posteriormente extraditado a EE UU. Paralelo a ello, se cree que sigue dirigiendo el grupo a través de su lugarteniente Eduardo Costilla, El

Coss. En 2008, los hermanos Bertrán Leyva se unieron a la organización tras su ruptura con los de Sinaloa. En consecuencia, en diciembre de 2009, Arturo Beltrán Leyva murió en un enfrentamiento con las fuerzas del orden en Cuernavaca. Días después, fue detenido en Culiacán su hermano Carlos.

González (2010), afirma que el cártel de la Familia Michoacana, obtuvo presencia en los Estados del centro y oeste del país, de Colima a Guerrero, donde, los Zetas y el cártel del Golfo, cuyas actividades se comparten un mando horizontal José de Jesús Méndez, Nazario Moreno, Servando Gómez y Dionisio Loya. Siendo fundada en el 2005 por antiguos miembros del cártel del Golfo y se caracterizan por ser violentos, suelen justificar las torturas y homicidios que comenten como actos de Justicia Divina. Por otro lado, en octubre de 2009, fueron detenidas en EE UU tras un gran operativo más de 300 personas acusadas de pertenecer a La Familia.

González (2010), afirma que Los Zetas, son el grupo con una mayor dispersión geográfica. Puesto que, se ha detectado su actividad en Estados del noroeste, como Tamaulipas y Nuevo León; del sureste, como Oaxaca; y del centro, como Michoacán y Estado de México. Siendo sus rivales el Cártel de Sinaloa y la Familia Michoacana. Además, las actividades son dirigidas por Heriberto Lazcano, alias El Lazca o El verdugo, antiguo miembro de las fuerzas especiales mexicanas y nacieron como el brazo armado del cártel del Golfo, formado por ex miembros de élite del Ejército mexicano. Cabe recalcar, que se han probado conexiones del grupo con la mafia calabresa la “Ndrangheta”, documentadas por la periodista mexicana Cynthia Rodríguez en su reciente libro Contacto en Italia.

El Comercio (2016), manifestó en su publicación Colombia: Las azafatas que trabajaban para el narcotráfico, el 17 de ese mes, cuando

llegaba de un vuelo Madrid-Bogotá, una de las azafatas, fue requerida por la Dian (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) y por la Policía Fiscal y Aduanera (Polfa) que, al azar, eligieron su maleta negra con franjas anaranjadas para una revisión de rutina. En consecuencia, en un primer chequeo solo encontraron efectos de aseo y prendas íntimas, seguidamente, fueron hallados un doble fondo: Vargas Peña intentaba ingresar al país 180 billetes de 500 euros (90.000 euros). La joven azafata se soltó a llorar y fue conducida al patio 5 de la cárcel El Buen Pastor, en donde ya estaban presas al menos tres de sus compañeras que hacen parte de la gigantesca red de lavado de activos del narcotráfico mexicano y colombiano que transporta en sus valijas y cuerpos los dividendos del negocio ilegal. Cabe recalcar que el jueves 10 de marzo, en la madrugada, autoridades de Estados Unidos y España, en coordinación con la Dijín y la Fiscalía, capturaron a parte de la red en 13 allanamientos simultáneos que dejaron un total de 58 capturas, entre ex empleadas de Avianca y LAN, ex contratista del “duty free” del aeropuerto El Dorado, azafatas jubiladas y los contactos con el cártel de Sinaloa y las bandas colombianas de los “Úsuga” y los “Rastrojos”.

1.1.2.- A Nivel Nacional

Arriagada y Hopenhayn, (2000), señala que, en la selva media y alta de Perú, el estado de abandono y pobreza existente, las condiciones ecológicas y climáticas, la limitada articulación con los mercados, la baja rentabilidad de la producción, la carencia de alternativas económicas y la presencia de las mafias internacionales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, han promovido una producción de hoja de coca excedentaria.

Estos factores predisponen al productor agrícola a orientar su actividad económica al cultivo de coca como única opción que le

permite procurar los recursos indispensables para garantizar su supervivencia familiar y colectiva.

Arriagada y Hopenhayn, (2000), señala que, en el Perú, el peso relativo de la industria de la coca disminuyó al control aéreo y la represión al narcotráfico bajo el gobierno de Fujimori, dónde fueron tan eficientes que redujo sustancialmente las exportaciones ilícitas, mientras que el ajuste económico y sus correlatos en la economía agrícola fueron tales que los costos de producción locales quedaron por encima de los precios ilícitos internacionales.

Arriagada y Hopenhayn (2000), estima que cientos de toneladas de cocaína son exportadas del Perú anualmente a Europa, Estado Unidos y otros países de Sudamérica. Sin embargo, según DEVIDA, la lucha contra el narcotráfico en el Perú presentó avances cualitativos en los últimos años. Paralelo a ello, estas cifras indican que antes en nuestro país se producía 340 toneladas al año de cocaína y ahora ha bajado a 270.

El Comercio (2016), señala que Demetrio Chávez Peña Herrera, alias “Vaticano”, fue el principal narcotraficante peruano hacia el final de los 80 e inicio de los 90 que proveía de droga al cártel de Medellín de Pablo Escobar y, luego, al “Cártel de Cali”. De igual modo, su caso tuvo gran repercusión porque denunció el cobro de cupos por parte de militares y del ex asesor de Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos, para permitirle operar libremente en el Alto Huallaga. En el detalle cronológico de su vida delictiva, se sabe que el narcotraficante Demetrio Chávez Peña Herrera “Vaticano” fue reclutado por la mafia internacional desde 1984, y en abril de 1989 conoce al cabecilla del cártel de Medellín, Pablo Escobar, a quien durante alrededor de seis meses provee de pasta básica. Más adelante, haría lo propio con el cártel rival, el de Cali. Hacia el mes de julio de 1990, su caso ya era

conocido; sin embargo, la Policía Nacional no lo capturó en esos primeros años de la década. Se sabe que en ese tiempo Chávez Peña Herrera fue detenido por una dotación policial del departamento de San Martín, pero luego sobornó a policías peruanos corruptos para lograr su libertad.

Cabe mencionar que, en 1992, la Policía Nacional ya sabía de sus vinculaciones con el Cártel de Cali. Por otro lado, en enero de 1994 la policía colombiana logró capturarlo en la ciudad de Cali. Inmediatamente fue enviado al Perú, en respuesta a las demandas de la Interpol, y el 1 de febrero un juez castrense le tomó su instructiva. De acuerdo a la ley, el magistrado tenía diez días para agotar la investigación y poder determinar si era culpable o inocente del cargo de traición a la patria. El fiscal emitió su dictamen acusatorio por traición a la patria y pidió que “Vaticano” fuera condenado a cadena perpetua. Como consecuencia Chávez Peña Herrera interpuso recurso de apelación a través de su abogado, Peña Cabrera, ante el Consejo Superior de Guerra y al no proceder, el narcotraficante otra vez apeló al Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM), la máxima instancia en la justicia castrense, cambiando así la cadena perpetua por 30 años de prisión. Asimismo, se dictó que debería pagar al Estado U\$\$ 50 millones como reparación civil. A partir de ese día, sus cómplices y algunos testaferros menores fueron cayendo uno a uno a lo largo de los años 90; e incluso personajes de la farándula peruana pasaron por la DEPANDRO dando sus testimonios y explicando sus vínculos con el narcotraficante.

En el 2004, la Sala Nacional de Terrorismo dictó una sentencia de 18 años de cárcel (el fiscal pidió 25 años) a Chávez Peña Herrera por sus vínculos con el terrorismo y al pago de 50 mil soles como reparación civil a favor del Estado. Además, fue la tercera sentencia contra “Vaticano”.

La segunda fue de 25 años, por tráfico ilícito de drogas en 1996. La primera, por traición a la patria en 1994, fue anulada. Chávez Peña Herrera debe cumplir la pena más larga. Concluyendo así, con la condena de 25 años, es decir, la más larga fue adecuada, según el jefe del INPE, Julio Magán, a 22 años de cárcel, los cuales se cumplió el 13 de enero del 2016.

La Rosa (2016), afirma que, por una arroba de hoja de coca, materia prima de la cocaína, un campesino del VRAE recibe hasta 120 soles en el mercado negro. También puede percibir 25 soles diarios por pisar hojas en una poza de maceración, o US\$ 15 por habilitar pistas clandestinas de donde toneladas de droga salen a Bolivia o Brasil. En consecuencia, en el Perú, se producen 400 toneladas de cocaína al año y es el principal exportador en el mundo. Se calcula que la ilegal actividad mueve US\$ 6.500 millones en el país.

Luego de que el sector Defensa diera a conocer el pasado 12 de enero del 2016, el protocolo que seguirán las fuerzas del orden para el derribo de naves “hostiles” en zonas de influencia del narcotráfico. El Comercio planteó a los candidatos presidenciales que lideran los sondeos preguntas sobre cinco ejes claves en la lucha contra este flagelo: cómo insertar al cocalero en una economía lícita, qué hacer con las narco avionetas, y los insumos químicos, cómo mejorar el rol de las fuerzas del orden y evitar su financiamiento. Cabe resaltar, que actualmente, 40.000 toneladas se usan al año para elaborar cocaína, en cuanto a las narco avionetas, los dos últimos también prometen instalar más radares. Del mismo modo, el analista Pedro Yaranga consideró muy genéricas, las propuestas de los tres candidatos, destacando que ofrezcan más radares para la interdicción de avionetas, y más infraestructura para el VRAE, aunque sugirió que no se piense en postas, sino en hospitales. Además, para el experto en temas de seguridad y narcotráfico Federico Tong, la lucha antidroga en

el país sí necesita una autoridad con mando, y que no solo coordine con la SUNAT, la policía o la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

La Rosa (2016), afirma que, por una arroba de hoja de coca, materia prima de la cocaína, un campesino del VRAE recibe hasta 120 soles en el mercado negro. También puede percibir 25 soles diarios por pisar hojas en una poza de maceración, o US\$15 por habilitar pistas clandestinas de donde toneladas de droga salen a Bolivia o Brasil. En consecuencia, en el Perú, se producen 400 toneladas de cocaína al año y es el principal exportador en el mundo. Se calcula que la ilegal actividad mueve US\$6.500 millones en el país.

Luego de que el sector Defensa diera a conocer el pasado 12 de enero del 2016, el protocolo que seguirán las fuerzas del orden para el derribo de naves “hostiles” en zonas de influencia del narcotráfico. El Comercio planteó a los candidatos presidenciales que lideran los sondeos preguntas sobre cinco ejes claves en la lucha contra este flagelo: cómo insertar al cocallero en una economía lícita, qué hacer con las narco avionetas, y los insumos químicos, cómo mejorar el rol de las fuerzas del orden y evitar su financiamiento. Cabe resaltar, que actualmente, 40.000 toneladas se usan al año para elaborar cocaína, en cuanto a las narco avionetas, los dos últimos también prometen instalar más radares. Del mismo modo, el analista Pedro Yaranga consideró muy genéricas, las propuestas de los tres candidatos, destacando que ofrezcan más radares para la interdicción de avionetas, y más infraestructura para el VRAE, aunque sugirió que no se piense en postas, sino en hospitales. Además, para el experto en temas de seguridad y narcotráfico Federico Tong, la lucha antidroga en el país sí necesita una autoridad con mando, y que no solo coordine con la SUNAT, la policía o la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

El fiscal Carlos Cáceres acusa a los 22 policías entre oficiales y suboficiales, de haber recibido dinero de parte de una banda familiar dedicada a la venta de droga, a fin de favorecerla avisándole de las acciones que realizaba el Ministerio Público y la policía en la lucha contra la venta de droga en Chiclayo.

El fiscal indicó que como prueba tiene más de 200 interceptaciones telefónicas donde la “Tía Vicky” conversa con muchos agentes con quienes coordinaba las acciones de aviso de los operativos que realizaban los agentes policiales.

Al grupo de oficiales al igual que a los sub oficiales, se les investiga por el presunto apoyo al conocido clan Cay Cay en cuanto operativo realizado contra la venta de droga en el pueblo joven San Antonio.

1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El tráfico de drogas es un problema social en todo el mundo, y Chiclayo no es ajena a esta, asimismo, se necesita de la más amplia participación de la ciudadanía, de los organismos públicos y privados, resaltamos la intervención de las autoridades especializadas en estos hechos delictivos, a la que se denomina el Departamento Antidrogas de la PNP (DEPANDRO PNP de Chiclayo) , ente encargado de realizar la parte operativa, es decir capturas de personas dedicadas al TID y comiso de drogas ilegales; en donde la correcta aplicación del Nuevo Código Procesal Penal podría constituir un factor determinante para la lucha frontal contra este hecho delictivo, por ello, se planteó lo siguiente.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

1.3.1.- Problema General

¿DE QUE MANERA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL INFLUYE EN EL NÚMERO DE CAPTURAS EFECTUADAS POR EL DEPENDRO DE LA PNP POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN CIUDAD DE CHICLAYO DURANTE EL PERIODO 2014 – 2015?

1.3.2.- Problemas Específicos

¿Cuál es el índice comparativo de capturas efectuadas por el DEPENDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014 - 2015?

1.4.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1.- Justificación Científica

La investigación se justifica científicamente en una ratio en función a lo expuesto por las teorías Sánchez (2004), Velázquez (2009) y Rodríguez, Ugaz y Gamero. (2009), que nos permitió evaluar el tiempo de resolución de los casos por delito de tráfico ilícito de drogas.

1.4.2.- Justificación Social

Este estudio se centró en la influencia del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas que realiza el DEPENDRO de la PNP de la ciudad de Chiclayo, puesto que es muy importante ver el efecto que tiene la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal aplicado en Chiclayo el año 2014 - 2015 y la eficiencia con que se realiza los casos por delito de tráfico ilícito de drogas por la institución referida.

1.4.3.- Justificación Legal

La investigación se justifica legalmente porque sustenta sus bases legales en el Nuevo Código Procesal Penal (2004), la Ley N°22095 y en el Decreto Legislativo N° 957 del 29 de julio del 2014.

Para el desarrollo del derecho comparado se ha visto necesario conocer en cuanto a la realidad de México en donde se toma ciertos factores que se detallan a continuación.

Economía criminal y lavado de dinero

El tráfico de drogas, que ha comenzado a desarrollarse en el mundo por lo menos desde hace dos siglos, se ha ido instalando y avanzando en América Latina en las dos o tres últimas décadas. Lo ha hecho a partir y a través de la precursora y paradigmática experiencia de los países andinos, para extenderse luego hacia el Caribe, Centro y Sudamérica. Surge y se desarrolla como magna organización delictiva, crimen organizado transnacional de enormes dimensiones, que va produciendo y se va identificando con una constelación integrada por una economía criminal, una micro - sociedad, una narco cultura y una narco política que apunta al Estado mismo.

Constituido y centrado inicialmente en Colombia, pero luego y cada vez más con bases y ramificaciones en Perú y Bolivia, en otros países centro y sudamericanos y del Caribe, México incluido, el narcotráfico organiza e impone una división regional e internacional del trabajo en todos los aspectos y niveles de su actividad.

Un número creciente de grupos, sectores, procesos, países, espacios y circuitos, son incorporados a la órbita del tráfico y sus organizaciones. Son especializados en la producción de la materia prima y en la elaboración industrial de las drogas, el transporte y las comunicaciones, la distribución, la comercialización, la violencia de autoprotección y agresión, la prestación de servicios conexos, el lavado de dólares, las reinversiones ilícitas, las nuevas inversiones en la economía formal. El narcotráfico atribuye diferentes papeles y tareas a los países de su órbita, de producción, tránsito, consumo, lavado de dinero que, con el tiempo y el cambio de situaciones, pueden reasignarse y recombinarse de manera diferente.

Ello ha ido ocurriendo, ya desde antes y hasta el presente, con los países plenamente implicados en el tráfico, como los asiáticos del "Triángulo de Oro" (Laos, Tailandia, Birmania) y el "Cuerno de Oro" (Irán, Pakistán, Afganistán), los del Medio Oriente y la Cuenca Mediterránea, y en las últimas décadas en los países andinos, sud, centroamericanos y del Caribe, y ahora cada vez más con México. Así ha ocurrido también con Estados Unidos, que ha ido combinando los caracteres y papeles de principal consumidor mundial de drogas con los de importante productor, importador y exportador; lavador de dinero, proveedor de insumos químicos, armamentos, tecnología de transporte y comunicación, receptor de beneficios. También Europa Occidental, Japón, Rusia y otros integrantes de la ex-Unión Soviética, van incorporándose a esta multifuncionalidad, como países sedes de viejas y nuevas organizaciones narcotraficantes, consumidores, importadores y re-exportadores de drogas, lavadores de narco dineros, proveedores de insumos, tecnologías y pericias criminales.

El narcotráfico se inserta así en una economía mundial cada vez más globalizada e interdependiente. Parte de sus bases y dentro de sus marcos. Aprovecha sus posibilidades y recursos, sus mecanismos,

e instrumentos. Obtiene de ella las condiciones de su rentabilidad y acumulación. Se integra en ella al punto de confundirse. Se vuelve a la vez factor, componente y resultado de sus estructuras y procesos, de su existencia y desarrollo, como lo ejemplifica el lavado del dinero en el mercado financiero mundial electrónicamente unificado que luego se analiza. (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015).

El avance del narcotráfico en un mundo en globalización refuerza los factores y procesos generales de transnacionalización; contribuye así a la desvalorización y pérdida de realidad de las fronteras y soberanías nacionales, y a las amenazas a la seguridad nacional. Este sentido transnacional del narcotráfico se constituye y refuerza por su capacidad y versatilidad para adaptarse a los cambios y peligros determinados por la represión y la "guerra contra las drogas", por la competencia entre las organizaciones criminales involucradas, y por las fluctuaciones del mercado. Ello se manifiesta en la rápida modificación o sustitución de colaboradores, cómplices, métodos, técnicas, rutas, patrones de distribución de papeles y funciones entre países; la continua incorporación de nuevos espacios nacionales a la red mundial; el establecimiento de alianzas y operaciones conjuntas entre organizaciones basadas en diferentes regiones y países del planeta. La internacionalización del narcotráfico se manifiesta también en el creciente peso que adquiere en las relaciones mutuas de los países afectados de diversos modos por aquél.

La transnacionalización del narcotráfico a la vez co-produce una economía criminal, una narco sociedad, una narco cultura y una narco política. El siguiente análisis se concentra en la narco economía y, dentro de ella, al lavado de dinero. (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015).

1.5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1.- Objetivo General

Determinar la influencia que ejerce el Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por personal policial del Departamento Antidrogas PNP de Chiclayo (DEPANDRO PNP-Chiclayo) por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante el periodo 2014 - 2015.

1.5.2.- Objetivo Específico

Determinar el índice comparativo de capturas efectuadas por personal policial del Departamento Antidrogas PNP de Chiclayo (DEPANDRO PNP-Chiclayo) por el delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014 - 2015

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CIENTÍFICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

2.1.1.- A Nivel Mundial

Quijia (2014), en su tesis titulada “Las penas en el delito de narcotráfico en Ecuador”, concluye que penalizar es una labor que exige preparación técnica y científica, puesto que, las penas no se pueden establecer al azar, partiendo de desviados sentimientos o caprichos que el legislador pueda tener sobre ciertos hechos que los considera odiosos en relación con su posición política o religiosa. La pena es un mal necesario que debe ser administrado y fijado con la debida proporcionalidad en relación al delito y a la persona a quien se la va a imponer, a fin de que se cumpla con el objetivo fijado por el Estado como ente sancionador de una infracción penal. Además, en el medio en que viven los condenados, mezclados con los privados de libertad que aún no han recibido sentencia, no es posible cumplir con la pena señalada por el Estado, resocializar al interno, ya que ni el sistema penitenciario, ni el elemento humano encargado de su rehabilitación, ni los recursos económicos permiten poner en marcha un sistema que cumpla con las finalidades previstas por el Estado, finalidades que quedarán como utopías sin perspectivas de cumplimiento.

Cañas y Otero (2004), en su tesis “Tráfico ilícito de drogas en la zona oriental del Salvador”, concluye con el análisis realizado sobre la efectividad de la ley reguladora de las actividades relativas a las drogas se comprobó que esta es efectiva al momento de su aplicación en determinados casos cuando los involucrados tienen poder político, económico la Justicia es vulnerada por los inculpatos lo cual nos indica que el cumplimiento de la ley no es el factor determinante para contrarrestarlo. Para solucionar el delito de tráfico ilícito de drogas es necesaria la participación activa por parte del gobierno para crear mecanismos que favorezcan a la mayoría y tener acceso a una vida

digna y evitar que se vean involucradas en el cometimiento de dicho ilícito. En consecuencia la investigación realizada se comprueba que los mecanismos utilizados por parte de la Fiscalía General de la Republica y la División Antinarcóticos de la Policía Nacional civil para prevenir y controlar el delito son los adecuados debido a que se sigue el procedimiento correcto al momento de la investigación pero por la naturaleza misma del delito, de carácter económico, esta se ve limitada y coaccionada y no es realizada de manera objetiva provocando con ello que la clase directamente involucrada no se vean afectados con la aplicación de la ley.

Juárez (2014), en su tesis “Combate al tráfico ilícito de drogas durante la administración del presidente Álvaro Colom”, concluye que el tráfico ilícito de drogas es uno de los mayores problemas con que se enfrentan los gobiernos de la región y Guatemala no es la excepción. Encontrar un mecanismo de combate a esta actividad delictiva ha sido un tema de debate constante en los últimos años, sin contar con una alternativa acorde a las necesidades de cada país. Además, las políticas represivas llevadas a cabo por los países de la región no han sido lo suficientemente efectivas para contrarrestar la narcoactividad. Cabe recalcar, que una muestra a esta afirmación es la iniciativa Mérida, la cual no ha podido dar los resultados esperados en México y Centro América, manteniéndose estable la producción, consumo y tráfico de drogas en estos países. Son diversas las causantes del tráfico ilícito de drogas, sin embargo, varios autores coinciden en señalar que el Estado y los gobiernos han sido los principales responsables de crear las condiciones para que el narcotráfico pudiera instalarse en el país.

Internacional

Badrán (2005), en su investigación *“Bolivia; entre la interdicción y el desarrollo alternativo. El problema de las drogas ilícitas*

desde una perspectiva internacional”, Señala que la política de seguridad abanderada por Estados Unidos en el mundo entero, se ha centrado en la lucha contra las drogas, de manera que el problema de las drogas ilícitas debe ser tratado desde una perspectiva internacional, con la finalidad de poder intervenir en diversos casos de este tipo de problema; asimismo afirma que de persistir con la aplicación dogmática de la política de interdicción en Bolivia por mandato norteamericano se seguirá perdiendo la lucha contra las drogas.

2.1.1. A Nivel Nacional

Sanjinez (2013), en su estudio *“Temas acerca de las drogas”*, concluye que las drogas representan en el mundo actual la corriente del incremento de la criminalidad, y los Estados por más esfuerzo que desarrollen no son capaces de frenar su crecimiento, pues a pesar de que en el artículo octavo de la Constitución Política del Perú, precisa que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas, es una realidad que hasta ahora el Estado no pone mano dura en erradicar este tipo de problemas, como además ni crear otras figuras jurídicas de tráfico ilícito de drogas ha sido la solución a este flagelo; si bien abundan las leyes penales especiales, que regula el lavado de activos, como respuesta sigue en aumento las formas delictuales, el consumo de drogas narcóticas, así como crece vertiginosamente el número de personas que se dedican al consumo de estas drogas, de igual modo menciona que los mecanismos de prevención para el consumo de estupefacientes que es obligación del Estado y de sus instituciones no responden eficazmente para evitar que un proceder humano quiebre la legalidad y deslegitime a todo aquello lo que está obligado, para proteger a la sociedad.

Torres (2013), en su Tesis titulada “Buscando autonomía. Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas”, concluye que, a lo largo de esta investigación se ha tratado

de dar respuesta a la pregunta de investigación planteada en la introducción, donde, esta cuestionaba cómo comprender la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas a pesar del cambio de gobierno el año 2011 y las reformas propuestas en el “Plan de Gobierno” del nacionalismo. Paralelo a ello, la hipótesis sustentaba que la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas, a pesar de los cambios propuestos en el “Plan de Gobierno” del nacionalismo sobre esta materia, es producto de un proceso de profundización de su dependencia hacia los postulados de política pública contra las drogas impulsados por Estados Unidos y enmarcados en el actual régimen internacional de las drogas. Esta dependencia se produce a razón de un análisis racional que ha consolidado un tradicional alineamiento político y estratégico y que ha imposibilitado cualquier intento de reforma.

Cárdenas (2012), en su estudio denominado “*Tráfico ilícito de drogas*”, concluyo que en la mitad de las Regiones del Perú se encuentra involucradas en el Narcotráfico, de modo que no todos los insumos se logran decomisar ya que existe en algunas zonas el libre comercio, para la producción de estupefacientes así como el ingreso de insumos químicos sin control alguno, en tanto que la incautación de la droga pasa por extremas medidas de seguridad y control para su posterior destrucción, por otro lado el rol de los Burriers en las drogas se percibe y se constata que es tanto por necesidad económica que por negocio, los cuales van a la par en detrimento de su propia salud principalmente, además el bien Jurídico protegido en el delito de Tráfico ilícito de drogas es la salud pública, mientras que el objeto materiales la droga tóxica, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Saldarriaga (2000), en su estudio “*Análisis situacional y política penal*”, menciono que como en otros países que ejercen la función de focos de producción de drogas, el tráfico ilícito en el Perú da

lugar también a un flujo de sustancias cocaínicas dirigidas a abastecer el mercado de consumo interno; es decir, a mantener una red de micro-comercialización. Este tráfico al por menor actúa, en alguna medida, como una estrategia de diversión. Debido a que facilita las operaciones del macro-tráfico exportador, mediante la dispersión y desgaste de las fuerzas policiales, asimismo la sobreproducción de hojas de coca es el factor fundamental del problema de la droga en el Perú, pues recientes indagaciones periodísticas admiten el desarrollo de nuevos cultivos clandestinos en el norte del país, al respecto señala que el Boom de la Coca en el norte se originó al desplazarse numerosos narcotraficantes de la zona del Alto Huallaga al valle del Marañón, donde se ha cultivado una planta con alto grado de alcaloide. De modo que esto motivó que se instalasen decenas de pozas de maceración de la droga y que Trujillo se convierta en el punto clave de la nueva ruta blanca.

2.2.- BASE TEÓRICA CIENTÍFICA

2.2.1.- TEORÍAS

2.2.1.1.-Teoría de la Anomia

López (2009), señala que la anomia es una patología que sufre la sociedad a causa de la ausencia de reglas morales y/o reglas jurídicas, es decir, la ausencia de normas. Es decir, esta ausencia de normas se debe al desequilibrio económico, y/o al debilitamiento de las instituciones que implica un bajo grado de integración social.

Turiano (2010), señala que existen dos versiones de la teoría de la anomia: una de Emilio Durkheim y otra de Robert K. Merton. Donde, los trabajos de Durkheim, si bien eran conocidos y nunca dejaron de consultarse, puesto que, no recibieron la atención que masivamente, en el campo sociológico y criminológico, se le prestó a Robert K. Merton, puesto que, su formulación de la anomia estimuló

largos debates teóricos y numerosas investigaciones empíricas y tuvo su gran auge en las décadas de 1950 y 1960.

El Planteo de Durkheim sobre la Teoría de la Anomia

Turiano (2010), afirma que la teoría de la “anomia” fue formulada en 1895 por Emilio Durkheim, en su libro “El suicidio”, para diagnosticar, explicar y remediar el profundo malestar social de la sociedad francesa y europea de su tiempo, causante de gravísimos desórdenes de índole social e individual. Este autor es uno de los que mejor se anticipa a los actuales procesos de la globalización y del dominio de los mercados, tan mentados hoy día. Por ende, el planteo radical de la crisis sociocultural de su época identifica claramente y analiza en profundidad las raíces de dichos fenómenos y las terribles secuelas sociales que su descontrol provoca.

De tal manera, que el diagnóstico de la situación es conciso y resalta como anomia endémica o crónica, donde insinúa a la exaltación de la economía por encima de la política y las consecuencias de este hecho han desarrollado crecimiento vertiginoso y el progreso descontrolado que llevan a la continua obsolescencia del marco normativo e institucional de la sociedad, denominándose anomia. Cabe recalcar, que la anomia trae experimentadas series de calamidades, tales como:

- El culto del progreso indefinido.
- Un profundo desfallecimiento moral, cultural y social.
- La desregulación social, es decir, la declinación y confusión de valores y normas.
- La desintegración y egoísmo sociales.
- La competencia desenfrenada y la lucha entre individuos y clases sociales.

- El aumento de los infartos, los divorcios, la delincuencia y los suicidios.
- La infelicidad social e individual.

No obstante, Durkheim no rechaza la modernización mediante el progreso tecnológico e industrial y la mundialización de los mercados, sino únicamente su desregulación y descontrol por parte de la política. En consecuencia, defiende, la “sociedad de solidaridad mecánica” a la “sociedad de solidaridad orgánica”, conforme las denomina, de la sociedad tradicional y preindustrial a la sociedad moderna, industrial y mundializada. Esta última se distingue por una gran diferenciación social y división del trabajo, así como por una acentuada especialización y estrecha interdependencia y complementación de las funciones sociales.

Turiano (2010), afirma que las soluciones directa o indirectamente recomendados por Durkheim para conjurar los males que él señala, pueden servir también hoy como un paquete de propuestas a tener en cuenta en la elaboración de un posible plan de prevención de la desviación social y la delincuencia. De tal manera, que la solución de la crisis anómica estriba fundamentalmente para nuestro autor en la restauración institucional o restitución del estado de nomia, tiene la preponderancia de la política, orientada al bien común, sobre la economía y demás instituciones. Donde, los requisitos son los siguientes:

- Establecimiento de una nueva moral social permanentemente renovada, es decir, un consenso relativo a los valores y al marco normativo, donde, deben modelar a todas las instituciones para surgir de la concertación entre los diversos grupos significativos de la comunidad bajo la dirección del

Estado al servicio del interés general, y con arreglo a una sólida información científica de la realidad social imperante.

- La regulación social resultante de ninguna manera debe ser impuesta coactivamente, sino que debe merecer y recibir el acatamiento espontáneo de todos los ciudadanos, en virtud del reconocimiento de la justicia y legitimidad del orden social que instituyen sus disposiciones, sin embargo, ese tipo de regulación supone necesariamente una “división del trabajo” no forzada, o sea, no impuesta. Dicho orden social justo y equilibrado debe reunir las siguientes características:
 - a) Igualdad de oportunidades para todos en educación, trabajo, vivienda, recreación, entre otros.
 - b) Correspondencia entre las capacidades de los individuos y las funciones sociales que ocupan.
 - c) Correlación entre mérito, esfuerzo y recompensa.

Se prevé que la regulación social en líneas generales así establecida producirá efectos integrativos y moralizadores, de los cuales, se detallan a continuación:

- Funcionamiento de los mercados de producción, trabajo, vivienda, educación, recreación, etc. orientado a la satisfacción equitativa de las necesidades de la población.
- Aspiraciones y necesidades de las personas razonablemente acotadas y susceptibles de ser cumplidas;
- Grado adecuado de cohesión y solidaridad social.
- Aumento de la productividad económica y social.
- Reducción y mantenimiento a niveles convenientes de las tensiones y luchas entre individuos y clases sociales.
- Incremento de la felicidad social e individual, que, como resultado de ello, disminuirán sensiblemente, no obstante, no

cabe esperar eliminar por completo, las enfermedades y las desviaciones sociales, entre ellas la delincuencia.

Planteo de Merton Teoría de la Anomia

Turiano (2010), afirma que Robert K. Merton, destinado a conmover y renovar profundamente el campo de la teoría sociológica y de la sociología de la conducta desviada, inspirado en la obra de Durkheim, se propone contribuir a la superación del tradicional positivismo empiricista de la sociología vernácula, ofreciendo una formulación teórica y sistemática de la anomia, que en definitiva resultaría ser una clave sociológica de relevancia para la comprensión del carácter nacional de los estadounidenses y de muchos de los problemas que estos habían de enfrentar, especialmente el de la desviación social.

Turiano (2010), señala que Merton, plantea tres tipos de sociedades: la equilibrada o integrada, la ritualista o tradicional y la anómica. En esta división descansa en tres combinaciones distintas de las siguientes dos variables capitales de la estructura sociocultural ya señaladas por Durkheim: Las grandes metas, propósitos e intereses de la cultura y los modos socialmente consagrados de alcanzar las metas.

- a. La sociedad “equilibrada” consiste en una pareja regulación tanto de las metas culturales como de los modos legítimos de lograrlas. Es ideal la integración, estabilidad, justicia, legitimidad y dinamismo al que debe tenderse. Por ello, en esta sociedad, en que los individuos y grupos tienen oportunidades para realizarse, las tensiones sociales y la desviación social, incluida la delincuencia, se ven reducidas a su mínima expresión.
- b. La sociedad desequilibrada “ritualista” se caracteriza por la desregulación de las metas, donde, se las ha olvidado o

simplemente se las ignora, es decir, una férrea regulación de los medios y prácticas sociales.

- c. La sociedad desequilibrada “anómica”, acentúa el valor de ciertas metas específicas en forma casi exclusiva y se presta apenas un leve interés a los modos institucionalmente apropiados para alcanzarlas. Es decir, en el caso extremo se llega a la desmoralización o desinstitucionalización de los medios, esto es, el fin justifica los medios o vale todo con tal de conseguir ciertos objetivos sin importar si ellos están atados a intereses particulares de las personas o grupos. Esto significa estar en presencia de una sociedad contradictoria, injusta y conflictiva, pues habita en ella, una evidente disociación o contradicción entre la cultura y la estructura social quedando así descartada toda correspondencia entre mérito, esfuerzo y recompensa.

De este modo, la sociedad socialmente estratificada genera una tensión o presión anómica diferencial sobre sus miembros, que los induce a cuestionar el sistema y a optar por distintos tipos de desviación social y delincuencia. Al respecto cabe anotar que existe una anomia de los estratos inferiores o menos favorecidos y otra de los estratos superiores o más acomodados.

Además, Turiano (2010), afirma que anomia de los estratos inferiores, es la frustración de las aspiraciones relativamente limitadas de las personas y grupos, en razón de la restricción parcial que sufren en el acceso a las oportunidades, así como, la desviación típica de estos estratos, más discriminados por los aparatos de control social oficial, es la delincuencia común, la de los delitos descubiertos y consignados en las estadísticas criminales oficiales.

Paralelo a ello, Turiano (2010), resalta que Anomia de estratos superiores o más acomodados, se refiere a los que gozan de recursos y poder, que radica en la violencia de las aspiraciones, las cuales están en continuo crecimiento, debido a las oportunidades que se presentan y al ambiente generador de ambiciones desmedidas en que se desenvuelven. Es decir, es típica de estos estratos superiores, menos vigilados y discriminados por el control social, la delincuencia oculta, de cuello blanco, la de los grandes burócratas, funcionarios, profesionales y empresarios, muy difundida y de consecuencias sociales mucho más graves.

Obra de Durkheim en el contexto de la modernidad

López (2009), afirma a la obra de Durkheim en torno a la modernidad como una fuente de riqueza e interdependencia para que los individuos puedan desarrollarse plenamente a partir de la complementación necesaria por el alto grado de heterogeneidad existente en las sociedades derivadas de ella. Asimismo, Durkheim define a la sociedad como el conjunto de sentimientos, ideas, creencias y valores que surgen a partir de la organización individual a través de este tipo de grupo y que tiene una existencia diferente y superior a cada uno de sus miembros, es decir, que existe gracias al grupo, pero no está en ninguno uno de ellos de forma individual. En consecuencia, dicha sociedad cumple dos funciones: la integración y la regulación; cuando la segunda no es ejercida adecuadamente los individuos se encontrarán en una situación de anomia, concepto que ocupa un papel central en su obra.

López (2009), fundamenta la educación moral y vincula a la anomia con la educación como medio para enseñar al individuo a contener sus pasiones a la par de la limitante externa que le imponen las normas sociales. Además, Durkheim sostiene que la moral,

entendida como el conjunto de reglas externas que determinan imperativamente la conducta, es central en un cuerpo colectivo. Es la encargada de fijar y regular las acciones de los hombres imponiendo con ello deberes para lo cual el cuerpo que lo ejerce debiera ser reconocido como una autoridad legítima con mandato imperativo. De esta forma, y a partir de la determinación y regularización de comportamientos, la moral logra poco a poco la disciplina que suponen los límites y la coerción necesarios para contrarrestar los deseos ilimitados de los que los individuos son presos.

2.2.1.2.- Teoría de la Disonancia Cognitiva

Carreón y Cruz (2013), afirma Cognitiva de León Festinger que la Teoría de la Disonancia, el Estado genera información la cual al ser restringida a la opinión pública genera síntomas de indignación, inconformidad, desconfianza y zozobra. Por otro lado, la información que contradice las emociones ciudadanas de paz pública y confianza en sus semejantes. De tal manera, que, ante tal dilema, la ciudadanía se organiza para producir información que establezca las creencias en torno a la seguridad ciudadana.

Sin embargo, otro sector lleva a cabo acciones de protección individual y grupal que le garanticen su subsistencia y la preservación de sus bienes. Por lo tanto, en ambos casos, la esfera civil está organizada y tiene los recursos para entablar un diálogo con sus autoridades para la protección de sus patrimonios. Es decir, la disonancia cognitiva que generó la información relativa a la delincuencia organizada, es socavada por los sectores sociales organizados para llevar a cabo sus actividades cotidianas sin menoscabo de su seguridad.

Cabe recalcar, que, otro sector vulnerable, marginado y/o excluido de la ciudadanía desarrolla patologías de psicosis, histeria

y paranoia colectiva que les hacen proclives a los mensajes de los medios de comunicación mientras aluden al incremento e intensidad de la violencia. En consecuencia, la disonancia cognitiva es el resultado de la confrontación de información relativa a cifras y experiencias de latrocinio, secuestros, impunidad, corrupción, opacidad, homicidios o extorsiones.

Carreón y Cruz (2013), señala que el efecto de la Teoría, explica el proceso general de la información y sus efectos en la percepción individual de las decisiones y acciones. Sin embargo, la DCT por sus siglas en inglés, sólo explica el efecto, pero no el procesamiento de información que lleva a una persona a convertir los datos de seguridad pública en percepciones de inseguridad personal o grupal.

Carreón y Cruz (2013), señala que la Teoría de la Disonancia Cognitiva (DCT) se fundamenta para explicar los dilemas de decisión, elección y acción alusivos a información no necesariamente convergente con nuestras opiniones. Ella es heredera de tres paradigmas; cambio libre, proceso inducido y justificación forzada. Paralelo a ello, ha enfocado su desarrollo en el cambio y reducción de la actitud a partir del cambio libre. También, plantea discrepancias entre los esquemas cognitivos y la información generada por dicha discrepancia.

Carreón y Cruz (2013), señala que respecto a la percepción de inseguridad, la disonancia cognitiva es un proceso mental que busca restaurar el orden cognitivo que se desdibujó luego de que los medios de comunicación difundieran noticias en torno a delitos del fuero común o federal que impactaron a las audiencias de un modo tal que se formaron actitudes, donde se construyen representaciones y se establecieron hábitos discursivos en torno a los

cuales el Estado es el responsable directo por su opacidad en el combate a la delincuencia ya que no supo prevenir las causas socioculturales que permitieron el surgimientos de grupos delictivos y su expansión más allá de las fronteras.

Carreón y Cruz (2013), resalta que la disonancia cognitiva es un concepto que vincula la información general sobre la seguridad pública con los canales de difusión del delito y en tanto apología, explica su impacto en las audiencias vía la formación de actitudes, construcción de representaciones y establecimiento de identidades.

Carreón y Cruz (2013), afirma que la disonancia cognitiva sintetiza los procesos en los que la información sesgada de los medios impresos afecta a la opinión pública ya que la someten a una serie de discrepancias desde la que habrá de tomar decisiones orientadas al cambio. Es decir, la disonancia cognitiva es un concepto que inhibe la proliferación del crimen organizado ya que un sector de la población manifiesta tener actitudes desfavorables hacia sus autoridades, pero favorables a sicarios, lugartenientes, narcotraficantes o capos. Se trata de actitudes bivalentes que por su grado de intensidad transforman las decisiones y acciones individuales en preferencias discursivas relativas a la apología del delito.

2.2.1.3.-Teoría Cognitiva social de la conducta moral y de la delictiva

Garrido, Herrero y Masip (2005), afirma que, una de las teorías explicativas del comportamiento antisocial es la teoría del aprendizaje social, siendo el modelo más conocido el de Bandura (1987), cabe recalcar que los tratados que pretenden exponer las distintas teorías desde las que se ha pretendido explicar la conducta delictiva invariablemente sitúan a Bandura dentro de las teorías del

aprendizaje. Además, dicha perspectiva teórica, la observación del comportamiento de otras personas es una fuente de estimulación, como antecedente y consecuente de los múltiples aprendizajes. Por lo tanto, la comprensión del comportamiento antisocial requiere, distinguir entre aprender y ejecutar conductas delictivas.

Paralelo a ello, se entiende que el individuo aprende a delinquir por medio de un proceso de entrenamiento deficiente en conductas pro social, así como por el efecto directo del refuerzo diferencial, el moldeamiento social y las inducciones situacionales.

Bietti (2009), afirma que la Teoría Cognitiva Social de la conducta moral y de la delictiva o, también llamada, Teoría de la desvinculación moral, analiza las herramientas de las personas que utilizan para resolver la disonancia cognitiva ante comportamientos inmorales. Es decir, la desvinculación moral no debe entenderse como un rasgo de personalidad, sino más bien como un mecanismo de resolución que surge de la interacción de la persona con la situación, llevando a la desactivación de los sentimientos de culpa. Asimismo, la desvinculación moral se fundamenta en uno o más de los siguientes cuatro mecanismos:

a) **Justificación del acto inmoral:**

Bietti (2009), resalta a la justificación del acto inmoral, como una reconstrucción cognitiva del acto inmoral, que es interpretado a manera de una acción que será beneficiosa para alcanzar objetivos aceptables según las normas morales y sociales. Dicha reinterpretación se sostiene en un pensamiento utilitario que legitima la acción, puesto que, el logro de un objetivo mayor justifica el acto inmoral. Paralelo a ello, otra estrategia de justificación reside en resaltar las ventajas comparativas del acto

inmoral en relación a acciones cometidas por otros que serían peores.

b) **Negación y rechazo de la responsabilidad individual:**

Bietti (2009), señala que la negación y rechazo de la responsabilidad individual basa en que el individuo responsable de cometer un acto inmoral sostiene que con su comportamiento no tuvo intención de lastimar a las víctimas. Además, el individuo dice que las circunstancias lo llevaron a cometer el acto inmoral. Por lo tanto, el responsable se percibe a sí mismo como si estuviera controlado desde el exterior y, por consiguiente, sin ningún tipo de responsabilidad sobre sus actos inmorales. También se puede encontrar casos en los que el individuo responsable de cometer un acto inmoral se percibe a sí mismo como una parte poco importante del grupo. Por ello, percibe que sus actos no tienen mayores consecuencias y que, al final, no está lastimando a nadie.

c) **Negación y rechazo de las consecuencias negativas:**

Bietti (2009), resalta el mecanismo de legitimación, es decir, el foco está puesto al final, además, las consecuencias de un acto inmoral no perjudicaron directamente a nadie. Este mecanismo predice que, cuando las personas no son enfrentadas con el sufrimiento de sus víctimas, su disposición para cometer actos inmorales aumentará.

d) **Negación y rechazo de la víctima**

Bietti (2009), señala que el responsable de cometer un acto inmoral responsabiliza a la víctima, atribuyéndole culpabilidad por la situación. En consecuencia, hace que el responsable de las acciones inmorales no sienta culpa, sino un sentimiento de que se encuentra realizando acciones justas y necesarias. Es de este modo que, en los casos de violencia doméstica, una madre puede

legitimar acciones violentas hacia su hijo aduciendo que se lo merecía porque obtuvo una mala calificación en la escuela. Cabe recalcar, que otro modo de desvincularse moralmente de la víctima es la deshumanización, que consiste en un proceso progresivo de degradación que termina sustrayéndole a la víctima sus derechos, rasgos personales y cualquier tipo de característica que pueda.

2.2.2.- NÚMERO DE CAPTURAS EFECTUADAS POR LA DEPENDENCIA – PNP

2.2.2.1.- Código Procesal Penal

Poder Judicial (2009), hace referencia el 28 de julio de 2004, la Ley N° 9024 fue promulgado el Código Procesal Penal mediante Decreto Legislativo N° 957, asimismo, en 1991 sólo pudo entrar en vigencia parcial el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 638, pues su aplicación íntegra se extendió por tiempo indefinido y luego de la entrada en vigencia de la Constitución de 1993. No obstante, se publicó el Proyecto de Código Procesal Penal de 1995, texto que, luego de la discusión parlamentaria, fue aprobado en el Congreso, pero observado por el Poder Ejecutivo en octubre de 1997 y finalmente dejado en el olvido.

En el año 2003 el Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel mediante Decreto Supremo N° 005-2003-JUS del 14 de marzo del 2003, cuyo propósito fue proponer las modificaciones y mecanismos legales para la implementación de un nuevo Código Procesal Penal.

El Nuevo Código Procesal Penal, inspirado en un sistema acusatorio a diferencia del Código de 1940 de carácter inquisitivo, introduce una serie de cambios profundos no sólo en la organización y en las funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal: Poder Judicial, Ministerio Público,

Defensoría de Oficio y Policía Nacional, sino también un cambio de carácter cultural, basados en la lógica del sistema acusatorio de la justicia penal.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 958, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal como el ente encargado de diseñar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de implementación del referido código; siendo uno de sus principales encargos la formulación de la propuesta de implementación del Código Procesal Penal.

En esa línea el Poder Judicial a fin de impulsar, coordinar y monitorear el proceso de implementación mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 8 de marzo del 2006 conformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con la finalidad de desarrollar acciones para la implementación del nuevo modelo procesal penal.

2.2.2.2.- Modelo propuesto en el Nuevo Código Procesal Penal

Guardia (2004), la estructura del nuevo modelo de proceso penal apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral. Además, la idea del proceso único no excluye los procesos consensuales y abreviados, como la suspensión condicional del proceso, la terminación anticipada del mismo, entre otros que podrán tener lugar durante toda la etapa preparatoria, e inclusive antes de que se presente la acusación.

De La Jara, Mujica y Ramírez (2009), afirma que, El NCPP fue promulgado el 28 de julio del 2004 para ser aplicado en todo el territorio nacional, sin excepción alguna. Sin embargo, se consideró adecuado llevarlo a la práctica en forma progresiva, es decir, inicialmente en unos cuantos distritos judiciales, y poco a poco en más. De tal manera, que esta implementación gradual se debe a que el aprendizaje es un proceso acumulativo; es decir, las lecciones adquiridas en las primeras experiencias serán recogidas en las demás. Por ende, hay que tener en cuenta que el proceso de implementación necesariamente tiene aspectos positivos y negativos, y por eso es necesario perfeccionar los primeros y corregir los segundos. En consecuencia, el distrito judicial de Huaura fue el elegido para aplicar el plan piloto de implementación del nuevo modelo procesal penal. Después se pasaría a otros como La Libertad, Moquegua, Tacna y finalmente Lima, último lugar donde se pondría en vigencia el NCPP. (p. 9)

2.2.2.3.- Cambios sustanciales en la mentalidad de los actores del sistema de justicia

De La Jara, Mujica y Ramírez (2009), resalta que la Policía Nacional del Perú le costó entender y aún se presentan conflictos al respecto, que el único responsable de la investigación del delito es el Ministerio Público a través de sus representantes, los fiscales. Por ello, la PNP debió asumir un nuevo papel, la cual consiste, en apoyar a los fiscales en todas las diligencias materia de la investigación del delito en las que ellos requirieran su participación.

Es así que los fiscales debieron adecuar sus investigaciones al grado de profundidad y minuciosidad que el Nuevo Código Procesal Penal exige, en consecuencia, tuvieron que hacerlo principalmente por dos razones. En primer lugar, porque, en adelante, ellos serían los únicos responsables de la investigación; es decir, ni el

Poder Judicial ni la Policía Nacional del Perú, salvo requerimiento expreso del fiscal, realizarán actos de investigación. Paralelo a ello, para interponer la llamada acusación fiscal y luego estar en condiciones de sustentarla oralmente en audiencia de forma satisfactoria.

Por otro lado, los jueces debieron desarrollar las destrezas necesarias para obtener de las partes procesales todos los elementos de convicción necesarios para dictar sentencia en la propia audiencia. Esto supuso desarrollar diferentes capacidades: para dirigir las audiencias, para interrogar, para valorar las pruebas, entre otras. (p.10)

2.2.2.4.- Roles con el Código Procesal Penal

Fiscal

El NCPP, precisa que el Ministerio Público es el titular de la acción penal, le corresponde la dirección de la investigación del delito en la etapa de la Investigación Preparatoria, contando con el apoyo técnico y científico de la Policía Nacional del Perú, formula la acusación en la etapa Intermedia y debe probar la responsabilidad del acusado, en la etapa de Juzgamiento.

Las labores propias de investigación como la toma de declaraciones, identificación del imputado, pericias, entre otras actuaciones de investigación, se dejan de realizar en el juzgado, siendo de responsabilidad del Fiscal la dirección de la investigación con el apoyo de la Policía.

Juez

Poder Judicial (2009), manifiesta que los jueces como garante del debido proceso le corresponde controlar los plazos en la etapa de la investigación, dictar medidas de coerción procesal y limitativa de derecho, dirigir la etapa Intermedia, controlar la

acusación, y en la etapa de Juzgamiento dirigir el juicio y emitir sentencia. (p.23)

2.2.2.5.- Características del Nuevo Código Procesal Penal

- La separación de funciones de investigación y de juzgamiento.
- El desarrollo del proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad.
- La garantía de oralidad como la esencia del juzgamiento.
- La libertad del imputado es la regla durante todo el proceso.

2.2.2.6.- Etapas Definidas en el Código Procesal Penal

Poder Judicial (2009), señala las etapas definidas en el Código Procesal, los cuales son la investigación preparatoria, fase intermedia y juzgamiento, con la adopción del sistema procesal acusatorio y la estructura del proceso penal común, tanto el Ministerio Público cuanto los órganos jurisdiccionales deberán asumir plenamente las competencias exclusivas y excluyentes que la Constitución les asigna.

a) La investigación preparatoria.

Jara, Del Mujica y Ramírez (2008), resalta que el fiscal, con ayuda de la PNP, cumple la tarea de dirigir la investigación del presunto hecho delictivo, con la finalidad de determinar si procede o no la acusación contra el imputado. (P.34)

b) La etapa intermedia

Jara, Del Mujica y Ramírez (2008), resalta que el juez de la investigación preparatoria revisará la decisión del fiscal y determinará si se continúa o no con el juicio oral. (P.34)

c) El juicio oral

Jara, Del Mujica y Ramírez (2008), resalta que el juzgamiento del imputado y se pugna por llegar a una sentencia definitiva, que

responda a las pruebas y los argumentos esbozados en la audiencia. (P.34)

2.2.2.7.- Beneficios del Código Procesal Penal

Poder Judicial (2009), señala los beneficios, los cuales se detallan a continuación:

- **Celeridad;** los procesos se resuelven en horas o días a diferencia del antiguo sistema que era mese y/o años, a través de la realización de audiencias.
- **Garantía;** la reforma procesal penal basada en la oralidad incluye nuevas formas en la realización de los procesos como audiencias públicas, en donde asisten no sólo las partes procesales (fiscal, juez y abogado defensor) sino también la ciudadanía en general y los medios de comunicación (excepto los casos previstos por ley), permitiendo de esta manera el control y la transparencia de las actuaciones procesales.
- **Oralidad;** se expresa como nuevas formas para resolver los procesos en donde las partes presentan sus peticiones y argumentos en forma verbal, igual que la resolución del juez.
- **Inmediatez,** en las audiencias públicas la información se transmite de forma directa, inmediata entre el fiscal, la defensa, el testigo, el acusado y el perito, escuchando al juez sus alegatos e interrogatorios, y quien también resolverá el proceso con mayor conocimiento del caso.
- **Transparencia y lucha contra la corrupción;** las audiencias públicas permiten a la ciudadanía ver cómo se desarrollan los procesos judiciales, conocer el cumplimiento de las funciones del juez, fiscal y defensa, sacar sus propias conclusiones y controlar el

funcionamiento del sistema de justicia penal, evitando con ella la corrupción.

2.2.2.8.- Decreto Legislativo N°22095

Artículos del código penal referidos al tráfico ilícito de drogas

a) Delitos contra la seguridad pública

La Fiscalía de la Nación y Ministerio Público, enumera algunos artículos en el Código Procesal Penal, donde para estudio solo señalamos los delitos de seguridad pública.

Artículo 296.- Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

El que provee, produce, acopie o comercialice materias primas o insumos para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas en cualquiera de sus etapas de maceración, procesamiento o elaboración y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 296-A.- Comercialización y Cultivo de Amapola y Marihuana y su Siembra Compulsiva

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie *papaversomniferum* o marihuana de la especie *cannabis sativa* será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4. Además, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:

1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.
2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.

Artículo 296-B.- Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos sin contar con las autorizaciones o certificaciones respectivas, o contando con ellas hace uso indebido de las mismas, con el objeto de destinarlos a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días multa .

Artículo 297.- Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4, 5 y 8 cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente tiene la profesión de educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria.
4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.
5. El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable.
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o que se dedique a la comercialización de insumos para su elaboración.
7. La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina – MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Artículo 298.- Micro comercialización o Micro producción

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.
2. Las materias primas o los insumos comercializados por el agente que no excedan de lo requerido para la elaboración de las cantidades de drogas señaladas en el inciso anterior.
3. Se comercialice o distribuya pegamentos sintéticos que expelen gases con propiedades psicoactivas, acondicionados para ser destinados al consumo humano por inhalación. La pena será privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y de trescientos sesenta a setecientos días-multa cuando el agente ejecute el delito en las circunstancias previstas en los incisos 2, 3, 4, 5 o 6 del artículo 297 del Código Penal.

Artículo 299.- Posesión no Punible

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo

Metilendioxfanfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Artículo 300.- Suministro indebido de droga

El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

Artículo 301.-Coacción al consumo de droga

El que, subrepticamente, o con violencia o intimidación, hace consumir a otro una droga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con noventa a ciento ochenta días-multa. Si el agente actúa con el propósito de estimular o difundir el uso de la droga, o si la víctima es una persona manifiestamente inimputable, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 302.- Inducción o instigación al consumo de droga

El que instiga o induce a persona determinada para el consumo indebido de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de cinco años y noventa a ciento ochenta días-multa. Si el agente actúa con propósito de lucro o si la víctima es persona manifiestamente inimputable, la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

2.2.2.9.- Decreto Legislativo N° 957

La Fiscalía de la Nación y el Ministerio Público, resalta el Decreto Legislativo N° 957 del 29 de julio del 2014, y con ello, los siguientes artículos mencionados en el Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo 24.- Delitos graves y de trascendencia nacional

Los delitos especialmente graves, o los que produzcan repercusión nacional cuyos efectos superen el ámbito de un distrito judicial, o los cometidos por organizaciones delictivas, que la Ley establezca, podrán ser conocidos por determinados jueces de la jurisdicción penal ordinaria, bajo un sistema específico de organización territorial y funcional, que determine el órgano de gobierno del Poder Judicial. Los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos y los delitos de secuestro y extorsión que afecten a funcionarios del Estado, podrán ser de conocimiento de los jueces de la Capital de la República, con prescindencia del lugar en el que hayan sido perpetrados.

Artículo 261.- Detención preliminar judicial

Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tendrán una vigencia de seis meses. Vencido este plazo caducarán automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas no caducarán hasta la efectiva detención de los requisitoriados.

Artículo 263.- Deberes de la Policía

La Policía que ha efectuado la detención en flagrante delito o en los casos de arresto ciudadano, informará al detenido el delito que se le atribuye y comunicará inmediatamente el

hecho al Ministerio Público. También informará al Juez de la Investigación Preparatoria tratándose de los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas.

Artículo 264.- Plazo de la detención

La detención policial de oficio o la detención preliminar podrán durar hasta un plazo no mayor de quince días naturales en los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. El juez penal, en estos casos, está especialmente facultado para adoptar las siguientes medidas:

- a. Constituirse, a requerimiento del detenido, al lugar donde se encuentra el detenido y averiguar los motivos de la privación de la libertad, el avance de las investigaciones y el estado de su salud. En caso de advertir la afectación indebida del derecho de defensa o de irregularidades que perjudiquen gravemente el éxito de las investigaciones, pondrá tales irregularidades en conocimiento del fiscal del caso, sin perjuicio de comunicar lo ocurrido al fiscal superior competente. El fiscal dictará las medidas de corrección que correspondan, con conocimiento del juez que intervino.
- b. Disponer el inmediato reconocimiento médico legal del detenido, en el término de la distancia, siempre y cuando el fiscal no lo hubiera ordenado, sin perjuicio de autorizar en cualquier momento su reconocimiento por médico particular. El detenido tiene derecho, por sí solo, por su abogado o por cualquiera de sus familiares, a que se le examine por médico legista o particulares, sin que la Policía o el Ministerio Público puedan limitar este derecho.
- c. Autorizar el traslado del detenido de un lugar a otro de la República después de efectuado los reconocimientos médicos, previo pedido fundamentado del fiscal, cuando la medida sea estrictamente

necesaria para el éxito de investigación o la seguridad del detenido. La duración de dicho traslado no podrá exceder del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo y deberá ser puesto en conocimiento del fiscal y del juez del lugar de destino.

Artículo 265.- Detención preliminar incomunicada

1. Detenida una persona por los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, o por un delito sancionado con pena superior a los seis años, el fiscal podrá licitar al juez de la investigación preparatoria que decreta su incomunicación, siempre que resulte indispensable para el esclarecimiento de los hechos investigados y por un plazo no mayor de diez días, siempre que no exceda el de la duración de la detención. El juez deberá pronunciarse inmediatamente y sin trámite alguno sobre la misma, mediante resolución motivada.
2. La incomunicación no impide las conferencias en privado entre el abogado defensor y el detenido, las que no requieren autorización previa ni podrán ser prohibidas.

Artículo 266.- Convalidación de la detención

- 1) Vencido el plazo de detención preliminar, el fiscal, salvo los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, si considera que subsisten las razones que determinaron la detención, lo pondrá a disposición del juez de la investigación preparatoria requiriendo auto de convalidación de la detención. En caso contrario, dispondrá la inmediata libertad del detenido.
- 2) El juez, ese mismo día, realizará la audiencia con asistencia del fiscal, del imputado y de su defensor, y luego de escuchar a los asistentes, teniendo a la vista las actuaciones proporcionadas por el Ministerio Público, decidirá en ese mismo acto mediante resolución motivada lo que corresponda.

- 3) La detención convalidada tendrá un plazo de duración de siete días naturales, a cuyo vencimiento se pondrá al detenido a disposición del juez de la investigación preliminar para determinar si dicta mandato de prisión preventiva o comparecencia, simple o restrictiva.
- 4) En los supuestos de detención por los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, vencido el plazo de quince días establecido en la Constitución, el fiscal solicitará de ser el caso la medida de prisión preventiva u otra alternativa prevista en este Código.

Artículo 473.- Ámbito del proceso y competencia

- 1) Los delitos que pueden ser objeto de acuerdo, sin perjuicio de los que establezca la Ley, son los siguientes:
 - a. Asociación ilícita, terrorismo, lavado de activos, contra la humanidad.
 - b. Secuestro agravado, robo agravado, abigeato agravado, así como delitos monetarios y tráfico ilícito de drogas, siempre que en todos estos casos el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva.
- 2) No será obstáculo para la celebración del acuerdo cuando se trate de concurso de delitos y uno de ellos no corresponda a los previstos en el presente artículo.
- 3) Los órganos de gobierno del Poder Judicial y del Ministerio Público, podrán establecer jueces y fiscales para el conocimiento, con exclusividad o no, de este proceso

Artículo 552.- Función de la fiscalía de la nación

1. La Fiscalía de Nación establecerá, en coordinación con la autoridad competente extranjera, el procedimiento mutuamente convenido para la entrega vigilada.

2. Asimismo, precisará, con pleno respeto a la vigencia de Ley penal nacional, la atribución que corresponde al Ministerio Público de promover la acción penal en el país, en caso el procedimiento de entrega vigilada dé resultados positivos.

2.2.3.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS

La Policía Nacional del Perú, señala a la Dirección Ejecutiva Antidrogas como la Dirección Especializada y Sistémica de la Policía Nacional del Perú, capaz de planear, organizar y ejecutar operaciones policiales para combatir el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; previniendo, investigando y denunciándolos; protegiendo a la sociedad de la drogadicción, coadyuvando al desarrollo social, brindando un servicio de excelencia contando para ello con personal policial especializado y cuya concepción deontológica está basada en principios integridad, solidaridad y justicia.

2.2.3.1.- Funciones Generales de la dirección ejecutiva antidrogas

- a) Planea y ejecuta las acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en el Perú.
 - b) Investiga y denuncia a las personas dedicadas a la producción y comercialización de drogas, desvío de insumos químicos y lavado de activos.
 - c) Realiza acciones de inteligencia que permita la ubicación y captura de las organizaciones de traficantes de drogas, destrucción de centros de procesamiento de drogas, de cultivos de amapola y de marihuana.
 - d) Brinda seguridad para el personal del CORAH que realice acciones de erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca.
- Otras funciones que le asigne la Superioridad.

2.2.3.2.- Programas Estratégicos de DEPANDRO

a) Programa Comunidad “Juntos contra las Drogas”

El programa Juntos contra las Drogas, resalta el planeamiento, ejecución y participación en actividades de Prevención del Consumo y uso Indebido de Drogas, con la comunidad organizada, mediante la participación en marchas de motivación, concursos literarios, concursos de pintura, charlas, caminatas, ferias, acciones cívicas etc.

b) Programa Educación “Por un futuro sin drogas”

El programa por un futuro sin drogas, resalta que el planeamiento y ejecución de actividades de prevención del consumo y uso indebido de Drogas con los Alumnos, Docentes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas y Padres de Familia; mediante el desarrollo de Charlas, Seminarios, Foros, Talleres con el objetivo de la Capacitación de los Padres de familia, Promotores y Coordinadores.

c) Programa Personal PNP “Policía en acción contra las drogas”

El programa Policía en acción contra las drogas, resalta que se llevan las diligencias preparatorias, así como las coordinaciones realizadas para la implementación y ejecución de seminarios de Prevención del Consumo y uso Indebido de Drogas dirigido Personal PNP en actividad; así como a cadetes del quinto año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú y alumnos de las Escuelas Técnica de Superior a nivel nacional.

d) Promotores escolares Antidrogas “Promesa”

El Programa de Promotores Escolares Antidrogas, es un programa de la PNP nuevo que está dirigido a los alumnos líderes positivos de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, para su

participación en las acciones de prevención contra el consumo y uso indebido de drogas.

Cabe recalcar, que la DIRANDRO ha establecido una alianza estratégica con el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso

(CEDRO), para la capacitación de los Promotores Escolares Antidrogas, seguimiento y evaluación.

2.2.3.3.- Medición de Número de Capturas Efectuadas por el DEPANDRO Chiclayo

Para la presente investigación se recurrió a aplicar una ratio en función a lo expuesto por las teorías Sánchez (2004), Velázquez (2009) y Rodríguez, Ugaz y Gamero (2009), que nos permita evaluar el tiempo de resolución de los casos por delito de tráfico ilícito de drogas. El ratio a emplear es el siguiente:

$$\text{Resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas} = \frac{\text{Nº de casos resueltos}}{\text{Numero de casos presentados}}$$

RCAT = Resolución de los casos de por delito de tráfico ilícito de drogas.

Nº CR s = Número de Casos resueltos

Nº LDA = Número de casos presentados en el periodo 2014 -2015.

Cabe mencionar que esta ratio expresa la capacidad (porcentaje) que presentaron los operadores jurídicos para desarrollar la mayor cantidad de los casos que se presentaron los meses mencionados. Es así, que de esta fórmula se aplicó la resolución de los

casos por delito de tráfico ilícito de drogas, expuestas en el Nuevo Código Procesal Penal (2004), Ley N° 22095 y el Decreto Legislativo N° 957 del 29 de julio del 2014.

2.2.4.- MARCO CONCEPTUAL.

Comisaría

Es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; que depende de las Regiones o Frentes Policiales. Al respecto desarrolla la labor de prevención, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, gobiernos locales y regionales, con quienes promueven la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, además, el desarrollo económico y social de la jurisdicción, son de naturaleza urbana o rural según su ubicación geográfica.

Policía

Persona humana investida de poder de policía del Estado para el ejercicio de sus funciones, que vela por la protección de la vida, el cumplimiento de la ley, la seguridad del patrimonio público y privado, para garantizar el equilibrio entre los derechos y obligaciones de todos los peruanos.

Capturas

Es la detención o de alguien o de algo que opone resistencia a ser apresado, esta palabra resulta ser de uso muy corriente por parte de las fuerzas de seguridad de una Nación y también por parte de la justicia, puesto que, con recurrencia la emplean para dar cuenta de las detenciones llevadas a cabo.

Ilícito

Es cuando no está de acuerdo con la razón o con lo que se considera justo o razonable.

Casos

Son sucesos, hechos o acontecimientos.

2.3.- HIPÓTESIS:**2.3.1.- Hipótesis General**

La aplicación del nuevo código procesal penal influye en el número de capturas efectuadas por efectivos PNP del DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo.

2.3.2.- Hipótesis Específica

La aplicación del nuevo código procesal penal tiene relación directa con el número capturas efectuadas por personal PNP del DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo.

2.4.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES:**2.4.1.- Variable Independiente.**

Influencia del Nuevo Código Procesal Penal

2.4.2.- Variable Dependiente

Número de capturas efectuadas por el DEPANDRO de la PNP en casos de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en los años 2014 – 2015.

2.4.3.- Variable Interviniente

Tráfico Ilícito de Drogas.

2.4.4.- Clasificación de variables

Cuantitativas y cualitativas

2.5.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

2.5.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE

Variable Independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Escala de medición
Influencia del Nuevo Código Procesal Penal.	Código que introduce cambios profundos en la organización y funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal y un cambio de carácter cultural, basados en la lógica del sistema acusatorio de la justicia penal.	Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en los delitos de TID.	Artículos del Nuevo Código Procesal Penal	Nominal

2.5.2.- VARIABLE DEPENDIENTE

Variable Dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Escala de medición
Numero de capturas efectuadas por DEPANDRO	El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración ilegal de droga será reprimido con pena privativa de libertad. En el Código Penal Peruano (2003)	¿Cuál es el número de detenidos por favorecer o facilitar e consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante actos de fabricación o tráfico?	Resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas <u>Número de casos resueltos</u> Número de casos presupuestados	Razón

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- TIPO DE INVESTIGACIÓN/ENFOQUE

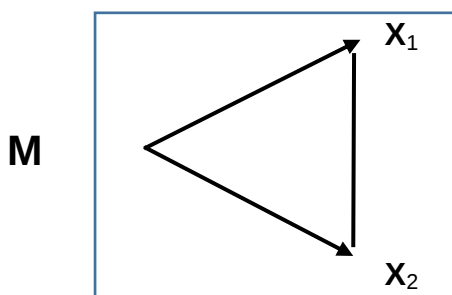
El tipo de investigación asumida en el presente estudio es Ex post Facto, Correlacional.

“Ex-post-facto” significa “después de hecho”, haciendo alusión a que primero se produce el hecho y después se analizan las posibles causas y consecuencias, por lo que se trata de un tipo de investigación en donde no se modifica el fenómeno o situación objeto de análisis (Bernardo, J. y Caldero, J.F., 2000).

Correlacional, porque el estudio estuvo orientado a aclarar las relaciones existentes entre variables significativas mediante el uso de los coeficientes de correlación. (Cancela, G. 2010).

3.2.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN / CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS/ESQUEMA.

La presente investigación obedece a un tipo de diseño No – Experimental, Correlacional, dado que ninguna de las variables objeto en estudio fueron manipuladas; fueron descritas tal cual sucedió el fenómeno y no se alteró su realidad.



Dónde:

- X_1 : Nuevo código procesal Penal
- M : DEPANDRO
- X_2 : Número de capturas efectuadas
- r : Relación

3.3.- POBLACIÓN, MUESTRA Y TÉCNICA DE MUESTREO

3.3.1.- Población

La población estuvo determinada por el número de personas intervenidas durante el período 2014 - 2015, los cuales ascienden a 12,434, según la base de datos actualizados al 31 de diciembre del 2015.

3.3.2.- Muestra

La muestra estuvo compuesta por el número de capturas realizadas por la DEPANDRO durante el período 2014 - 2015, donde se detalla a continuación y equivale a 276 capturas realizadas en los periodos mencionados.

CUADRO N°01
NÚMERO DE CAPTURAS REALIZADAS POR EL DEPANDRO –
PNP
CHICLAYO 2014 – 2015

AÑO	CAPTURAS REALIZADAS
2014	116
2015	160
Total	276

Fuente: DEPANDRO PNP – Chiclayo

Fecha: 2014 - 2015

3.3.4.- Muestreo

La investigación presentó un muestreo No - Probabilístico, puesto que, es en donde las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados.

3.4.- MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1.- Materiales

- Útiles de escritorio
- Fichas de trabajo
- Recursos de logística

3.4.2.- Técnicas

- ❖ **El Fichaje:** permitió fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas a utilizar serán:
 - ✓ **Ficha de Resumen:** fueron utilizados en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de manera concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.
 - ✓ **Fichas Textuales:** sirvieron para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.
 - ✓ **Fichas Bibliográficas:** Se utilizaron permanentemente en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

3.4.3.- Instrumentos

Análisis documental, se utilizó la información de la base de datos del DEPANDRO – PNP de la ciudad de Chiclayo, en lo relacionado al número de capturas efectuadas por el delito de tráfico ilícito de drogas, en los años 2014 – 2015. Considerando los tipos contemplados en el Código Penal.

Entrevista; este instrumento fue utilizado a fin de conocer la percepción real que tiene el personal de Oficiales y Sub Oficiales del NCPP; información evaluada, analizada y sintetizada que sustentó las recomendaciones y propuestas, a fin de estandarizar en forma efectiva la aplicación de esta nueva norma.

3.5.- VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos fueron validados mediante el juicio de expertos, en derecho procesal penal, un estadista, un metodólogo (a) y el Jefe de la Región Policial Chiclayo.

3.6.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS/FORMULAS

Método	Procedimientos
Empírico	Entrevista, donde se aplicó al personal policial del Departamento Antidrogas de la PNP de la ciudad de Chiclayo, que luego fueron procesados y analizados mediante el programa ATLAS.
Estadísticos	Se aplicó la prueba t para muestras relaciones en donde se considera que existe una influencia significativa cuando el valor p es menor a 0.05. $T = \frac{\bar{d} - \alpha d}{\frac{\alpha d}{\sqrt{N}}}$ T: valor estadístico del procedimiento. d: Valor promedio mediante aritmética de las diferencia entre los momentos antes y después. αd: desviación estándar de las diferencia entre los momentos antes y después. N: tamaño de la muestra

Fuente: Elaboración propia

3.7.- ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS DATOS.

Para la recopilación de datos, luego realizar la técnica de análisis documental se realizó el uso de estadística a través de programas computarizados como son Excel y el SPSS versión 21, los cuales ayudaron al estudio de los datos recopilados para la variable de estudio, los cuales se presentan en tablas y gráficos para la presentación de discusiones y conclusiones.

CAPÍTULO IV

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

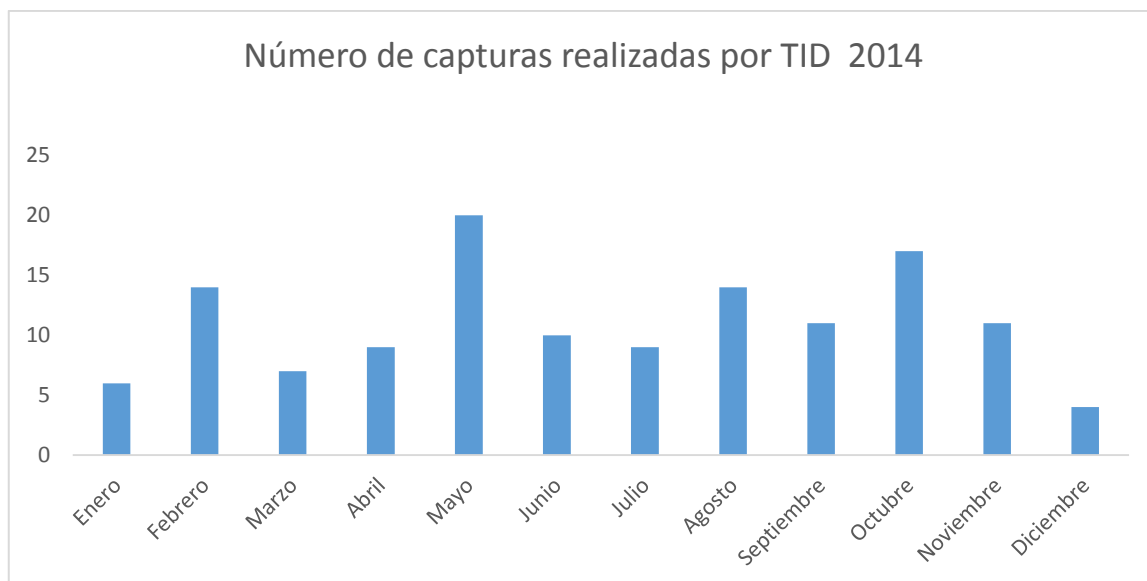
4.1.1.-Número de Capturas efectuadas por el DEPANDRO - PNP por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014.

Tabla N°01:

Capturas realizadas por Tráfico Ilícito de drogas en el año 2014

MESES	MACRO COMERCIALIZACIÓN	MICRO COMERCIALIZACIÓN	TOTAL
ENERO	0	6	6
FEBRERO	1	12	13
MARZO	1	5	6
ABRIL	1	7	8
MAYO	3	15	18
JUNIO	1	8	9
JULIO	1	7	8
AGOSTO	1	13	14
SETIEMBRE	0	8	8
OCTUBRE	1	13	14
NOVIEMBRE	1	8	9
DICIEMBRE	0	3	3
TOTAL	11	105	116

Fuente: DEPANDRO – PNP – CHICLAYO

Gráfico N°01:

Fuente: Elaboración Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el gráfico N°01, se puede observar que el número de capturas realizadas por el DEPANDRO Chiclayo por tráfico ilícito de drogas es de 116 durante el año 2014, de las cuales en el mes de Enero se dio por micro comercialización con 6 capturas; en el mes de Febrero hubo 1 detenido por macro comercialización y 12 por micro comercialización; en marzo, hubo 5 capturados por micro comercialización y 1 por macro comercialización; asimismo, en el mes de Abril, hubo 1 capturado por macro comercialización y 7 por micro comercialización capturados; paralelo a ello, en el mes de Mayo hubo 15 detenidos por micro comercialización, por macro comercialización 3 detenidos; sin embargo, en el mes de Junio hubo detenidos en su mayoría por micro comercialización de drogas con 8 capturas, y 1 detenido por macro comercialización. También, en el mes de julio se realizaron 7 capturas por micro comercialización, y 1 por macro comercialización; en el mes de agosto se realizaron 13 capturas por micro comercialización y 1 por macro comercialización; además, en Setiembre hubo 8 capturados por micro comercialización de drogas; del mismo modo en octubre las 13 capturas realizadas fueron por micro comercialización y 1 por macro

comercialización. Paralelo a ello, en el mes de noviembre 8 personas fueron capturadas por micro comercialización de drogas y 1 persona por macro comercialización. Sin embargo, en el mes de diciembre hubo tan solo 3 capturas por micro comercialización.

Cabe recalcar que los meses con mayores capturas fueron mayo, agosto y octubre, en cambio, los meses con menores capturas son diciembre y enero.

4.1.2.- Número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP con resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2015.

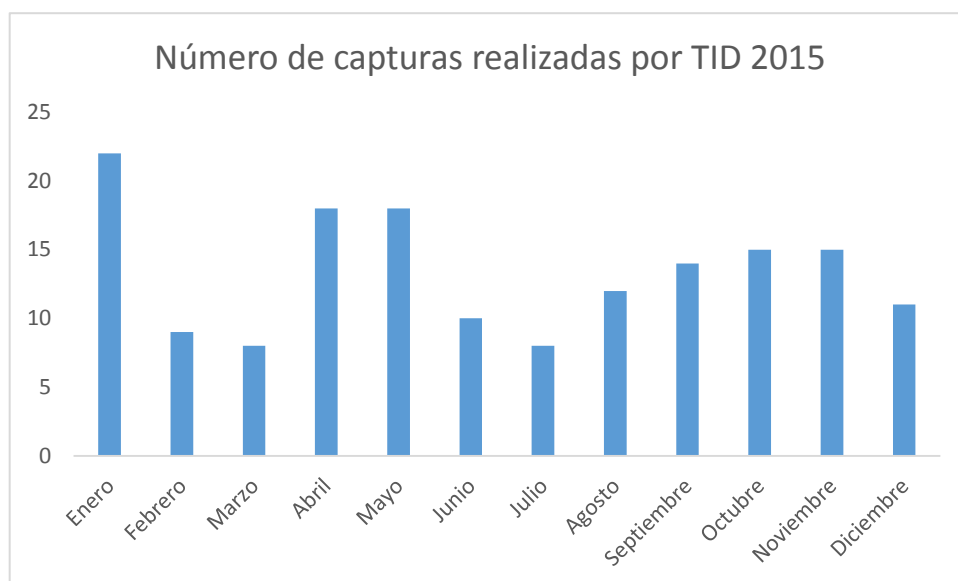
Tabla N°02:

Capturas realizadas por Tráfico Ilícito de drogas en el año 2015

MESES	MACRO COMERCIALIZACIÓN	MICRO COMERCIALIZACIÓN	TOTAL
ENERO	4	18	22
FEBRERO	0	9	9
MARZO	0	8	8
ABRIL	6	12	18
MAYO	8	10	18
JUNIO	3	7	10
JULIO	3	5	8
AGOSTO	3	9	12
SETIEMBRE	2	12	14
OCTUBRE	5	10	15
NOVIEMBRE	2	13	15
DICIEMBRE	2	9	11
TOTAL	38	122	160

Fuente: DEPANDRO – PNP - CHICLAYO

Gráfico N°02:

Capturas realizadas por Tráfico Ilícito de drogas en el año 2015

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el gráfico N° 02, se puede observar que el número de capturas realizadas por el DEPANDRO- Chiclayo por tráfico ilícito de drogas es de 160 durante el año 2015. En el mes de enero, la mayoría sucedió por micro comercialización, con 18 capturas y 4 por macro comercialización; en febrero hubo tan solo 9 detenidos por micro comercialización. En el mes de marzo, los detenidos por micro comercialización fueron 8 personas; de igual manera, en abril, el número continuó aumentando y hubo 12 capturados por micro comercialización y 6 por macro comercialización; mientras que en mayo hubo 10 detenidos por micro comercialización y por macro comercialización, 8 detenidos. En junio hubo 7 detenidos en su mayoría por micro comercialización de drogas y 3 detenidos por macro comercialización. También, en el mes de julio se realizaron 5 capturas por micro comercialización, y 3 por macro comercialización; en agosto, 9 capturas por micro comercialización y 3 por macro comercialización; además, en el mes de septiembre hubo 12 capturados por micro

comercialización de drogas y 2 por macro comercialización. Del mismo modo, en octubre las 10 capturas realizadas fueron por micro comercialización y 5 por macro comercialización. En cambio, en noviembre, 13 personas fueron capturadas por micro comercialización de drogas y por macro comercialización a 2 personas. En el final del 2015, diciembre, hubo 9 capturas realizadas por micro comercialización y 2 por macro comercialización.

Cabe recalcar que los meses con mayores capturas fueron mayo y octubre y los meses con menores capturas en los meses enero, abril y mayo. Además, del menor número de capturas en los meses de marzo y julio.

4.1.3.- Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante los periodos 2014 – 2015.

	Diferencias relacionadas					t	gl	Sig. (bilateral)
	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media	95% Intervalo de confianza para la diferencia				
				Inferior	Superior			
Numero de capturas por TID 2015 – Par 1 Numero de capturas por TID 2014	3,667	5,694	1,644	,049	7,285	2,231	11	,047

Tabla N°03: **Prueba de muestras relacionadas**

La prueba de muestras relacionadas contrasta la hipótesis y arroja un resultado de 0,047, es decir, es menor a 0,05. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, donde señala que el Nuevo Código Procesal Penal influye en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante los periodos 2014 - 2015. Por lo tanto, no hay evidencia estadística significativa para rechazar la hipótesis alterna.

Cabe recalcar, que el Nuevo Código Procesal Penal existen un conjunto de agravantes, y tienen efectos para disminuir o incrementar el número de capturas.

4.2.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

4.2.1.-Capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014.

Con respecto a la afirmación del Poder Judicial (2009), referente al Nuevo Código Procesal Penal, señala que un modelo de proceso penal apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral.

Acorde con lo encontrado con Cañas y Otero (2004), quien en su investigación señala la efectividad de la ley reguladora de las actividades relativas a las drogas. Cabe resaltar que Otero, expone una realidad del Salvador.

Los resultados obtenidos el número de capturas realizadas por el DEPANDRO – PNP, Chiclayo por tráfico ilícito de drogas durante el año 2014, se basa en las capturas realizadas por macro

comercialización y por micro comercialización de drogas donde el número de capturas es menor con respecto al 2015. Paralelo a ello, según el artículo 298, en los Artículos del código penal referidos al tráfico ilícito de drogas, señala que la Micro comercialización, la pena será privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 7 años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa cuando la cantidad de droga fabricada, no sobrepase los 50 gr de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, también 25 gr de clorhidrato de cocaína, además 5 gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, igualmente 100 gramos de marihuana, así como 10 gramos de sus derivados y 2 gramos de éxtasis.

4.2.2.- Capturas efectuadas por el DEPANDRO- PNP, con resolución de casos por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2015.

Con respecto a la Fiscalía de la Nación y Ministerio Público, enumera algunos artículos en el Código del Nuevo Procesal Penal, donde para estudio solo señalamos los delitos de seguridad pública. A propósito, el Artículo 298, señala sobre la Micro comercialización o Micro producción y la pena será privativa de libertad por los mencionados delitos. De acuerdo con Burgos (2008), quien señaló en su investigación sobre el proceso penal peruano las prescripciones constitucionales consagren derechos, principios o garantías con naturaleza procesal penal y poseen eficacia directa que constituye un Derecho procesal penal. Cabe resaltar que el autor Burgos (2008), expone una realidad peruana.

Según los resultados obtenidos las capturas realizadas por Tráfico Ilícito de drogas en el año 2015 se han incrementado a comparación al año 2014.

4.2.3.- Efecto del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante los periodos 2014 – 2015.

Con respecto al Efecto del Nuevo Código Procesal Penal en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO - PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas, las teorías Sánchez (2004), Velázquez (2009) y Rodríguez, Ugaz y Gamero (2009), permitirán evaluar el tiempo de resolución de los casos por delito de tráfico ilícito de drogas, mediante la ratio. De acuerdo con Juárez (2014), quien, en su investigación, señala que la causante del tráfico ilícito de drogas es el Estado y es el principal responsable de crear las condiciones, por ende, existe un Nuevo Código Procesal Penal que influye en el número de capturas realizadas.

En base a los resultados obtenidos la prueba de muestras relacionadas contrasta la hipótesis y se acepta la hipótesis alterna donde señala que; el Nuevo Código Procesal Penal influye en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO – PNP, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo durante el periodo 2014 - 2015.

CAPITULO V

CAPITULO V: PROPUESTA DE LA INVESTIGACION

5.1 Como influye el Nuevo Código Procesal Penal en el Número de Capturas efectuadas por el DEPANDRO de la PNP por Tráfico Ilícito de Drogas en la ciudad de Chiclayo durante el periodo 2014 – 2015.

La estructura del nuevo modelo de proceso penal apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal. El NCPP, precisa que el Ministerio Público es el titular de la acción penal, le corresponde la dirección de la investigación del delito en la etapa de la Investigación Preparatoria, contando con el apoyo técnico y científico de la Policía Nacional del Perú, formula la acusación en la etapa Intermedia y debe probar la responsabilidad del acusado, en la etapa de Juzgamiento.

5.1.1 De la evaluación del índice comparativo de capturas efectuadas por el DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el período 2014 – 2015, se colige que la aplicación del NCPP influye en el aumento, por tanto la aplicación sostenible con capacitación permanente es la propuesta hacia las instancias correspondientes.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- Se determinó que el número de capturas efectuadas por los efectivos PNP del DEPANDRO -PNP Chiclayo, por delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en el año 2014 fue menor, debido a que no se aplicó el Nuevo Código Procesal Penal en todos sus extremos.
- Se determinó que el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO por delito de tráfico ilícito de drogas con resolución en la ciudad de Chiclayo en el período 2015, fue mayor en comparación al año 2014.
- Se pudo evidenciar que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influyó en el número de capturas efectuadas por los efectivos PNP del DEPANDRO Chiclayo, por el delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en los últimos años.
- Se puede precisar que la correcta articulación de los procedimientos especiales contemplados en el Nuevo Código Procesal Penal, permiten incrementar el número de operativos contra el TID que realiza el personal PNP del DEPANDRO de Chiclayo.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, que el personal del DEPANDRO PNP Chiclayo, utilice los instrumentos legales contemplados en el Nuevo Código Procesal Penal, a fin de efectuar investigaciones profundas con asidero jurídico legal, que permitan acopiar los elementos de convicción necesarios para que en forma coordinada con el Ministerio Público, se pueda identificar, capturar y denunciar este tipo de delitos.
- Con la utilización de los procedimientos especiales como agente encubierto o colaboración eficaz, incrementar las acciones de inteligencia para identificar a las personas dedicadas a la producción y comercialización de drogas, desvío de insumos químicos, y con los medios probatorios suficiente ponerlos a disposición de la autoridad competente para las acciones legales del caso.
- Se recomienda que el personal PNP de la DEPANDRO Chiclayo, realice sus operativos adoptando el máximo sus medidas de seguridad, toda vez que por ser un delito especial, estas organizaciones utilizan todos los mecanismos de protección y no escatiman esfuerzos en hacer fracasar una operación policial e inclusive atentar contra la integridad física de quienes persiguen estos hechos delictivos.
- Se recomienda, que el personal del Departamento Antidrogas de la Policía Nacional de Chiclayo, en forma permanente interactúe con el Ministerio Público, a fin de aplicar en toda sus extensión el Nuevo Código Procesal Penal, para poder articular acciones estratégicas conjuntas que permitan hacer frente a este flagelo tanto operativa como procesalmente.
- Se recomienda, generar una normativa que en forma inmediata inmovilice los bienes de las personas que están sometidas a investigación por tráfico ilícito de drogas, a fin de neutralizar la utilización

indebida de sus ganancias deshonestas, esta medida incluye a familiares y testaferros que generalmente se utiliza en este tipo de delitos.

- Dada la calidad de Perú, de ser el primer productor mundial de hoja de coca, se debería proponer la promulgación de un Código Antidrogas, a efectos de poder evitar algún vacío, propio de la legislación general.

PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Bases legales

Ministerio Público - Nuevo Código Procesal Penal: recopilado de <http://www.mpfm.gob.pe/ncpp/presentacion.php>

Decreto Legislativo 957: Código Procesal Penal y Decreto Legislativo 958: Comisión Especial de implementación del Código Procesal Penal

Plan de Implementación del Código Procesal Penal

Flujogramas del Código Procesal Penal

R. N° 2045-2012-MP-FN (Directiva N° 008-2012-MP-FN, El ofrecimiento y la actuación de la prueba pericial)

D.S. N° 010-2013-JUS (Aprueban Reglamento de la Ley N° 29986 que modifica el artículo 239 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 638; y el artículo 195 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957)

Descripción de la propuesta

La propuesta está basada en el desarrollo de actividades de capacitación conjunta entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a fin de mejorar la aplicación del nuevo código procesal penal, de tal manera que permita que la actuación conjunta no sea cuestionada con argucias legales por parte de las personas dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Componentes

La propuesta estará compuesta por un programa de capacitación que se detalla a continuación teniendo en consideración los resultados de la entrevista efectuada a los sub oficiales en la ciudad de Chiclayo.

Programa de capacitación a la PNP y Miembros de la fiscalía

Detalle	Actividades	Temas a tratar	participantes	Materiales
Estrategia N° 1	Capacitación permanente a los policías sobre el nuevo código procesal penal.	Funciones del policía ante una intervención. Aplicación del nuevo código procesal penal para tráfico ilícito de drogas	Oficiales y Sub Oficiales de las distintas unidades PNP de Chiclayo.	Plumones Lapiceros Proyectores Cuaderno de apuntes
Estrategia N° 2	Capacitación a los fiscales para que asuman su responsabilidad cuando hay intervenciones.	Función del fiscal para optimizar las detenciones	Fiscales del distrito judicial de Chiclayo	Plumones Lapiceros Proyectores Cuaderno de apuntes
Estrategia N° 3	Realización de talleres conjuntamente con la PNP y fiscalía	Acciones para realizar las detenciones por tráfico de drogas. Derechos de los imputados. Contraproducción del nuevo código procesal penal y la acción policial en los casos de detención por tráfico de drogas.	Oficiales y Sub Oficiales del DEPANDRO Chiclayo	Plumones Lapiceros Proyectores Cuaderno de apuntes

Fuente: Análisis de las entrevistas

BIBLIOGRÁFIA

BIBLIOGRAFIA

Arriagada, I. y Hopenhayn, M. (200). *Políticas Sociales*. Publicación de las Naciones Unidas: Impreso en Naciones Unidas Chile. Recopilado de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/5621/lcl1431e.pdf>

Badrán, P. (2005). *Bolivia; entre la interdicción y el desarrollo alternativo. El problema de las drogas ilícitas desde una perspectiva internacional*. Bogotá. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis42.pdf>

Bietti, L. (2009). *Ciencia Cognitiva. Revista electrónica de divulgación*. España: recopilado de: <http://medina-psicologia.ugr.es/~cienciacognitiva/files/2009-3.pdf>

Burgos, V. (2008). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Tesis para optar el grado académico de magister en Ciencias Políticas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: Perú. Recopilado de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/burgos_m_v/t_c_ompleto.pdf.

Cañas, A. y Otero, S. (2004). *Tráfico ilícito de drogas en la zona oriental del Salvador*. Universidad del Salvador. Tesis para optar la licenciatura en ciencias jurídicas. El Salvador: Recopilado de: <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50101338.pdf>

Cárdenas, G. (2012). *Tráfico ilícito de drogas*. Perú. Recuperado de:

Carreón, J. y Cruz, L. (2013). *Margen 71*. México. Recopilado de: <http://www.margen.org/suscri/margen71/carreon.pdf>

Chiclayo en línea (2016). Recopilado de:
<http://www.chiclayoenlinea.com/noticias/judiciales/13/01/2016/ordenan-prision-preventiva-investigado-por-trafico-ilicito-de-drogas>

Diario el Comercio (2016). Colombia: *Las azafatas que trabajaban para el narcotráfico*. Perú. Recopilado de:
http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/colombia-azafatas-que-trabajaban-narcotrafico-noticia-1886145?ref=flujo_tags_514247&ft=nota_1&e=titulo

Diario el comercio (2016). *Vaticano: cronología del narco que negociaba con Pablo Escobar*. Perú. Recopilado de:
http://elcomercio.pe/lima/ciudad/vaticano-cronologia-narco-que-negociaba-pablo-escobar-noticia-1870812?ref=flujo_tags_514247&ft=nota_11&e=titulo

Espinoza, J. y Chumpitaz, M. (2013). *Jurisprudencia penal de la Corte Suprema*. (1ra Edición). Ediciones NOVA Print. Lima. Recopilado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3d45b6804122236381d8f154c6ece4d7/RPP+F3+-+2013-02+-+Jurisprudencia+NCPP+25-2.pdf?MOD=AJPERES>

Garrido, E., Herrero, C. y Masip, J (2005). *Teoría Cognitiva social de la conducta moral y de la delictiva*. Universidad de Salamanca: España. Recopilado de:
https://www.google.com.pe/search?q=universidad+de+salamanca&oq=universidad+de+salamanca&ags=chrome..69i57j69i60l2j69i59l2j69i60.5376j0j7&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF-8

Gimeno, J. (2014). *El proceso penal de las personas jurídicas*. Universidad Castilla de La Mancha. Universidad Castilla de la Mancha. Toledo. Recopilado de:

<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/37Gimeno%20Bevi%C3%A1.pdf?sequence=1>

González, L. (2010). *Los cárteles más fuertes de México*. Recopilado de: <http://www.esglobal.org/lista-los-carteles-mas-fuertes-de-mexico/>

Guardia (2004), "Panorama del proceso penal peruano", Artículo publicado en el Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano. 4ta edición: Perú. Recopilado de: <https://www.pnp.gob.pe/interes/documentos/MOF%20COMISARIAS%2012.11.14.pdf>
<https://es.scribd.com/doc/102107393/Trafico-Illicito-de-Drogas>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2015). Economía criminal y lavado de dinero. Recopilado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/art/art10.htm>

Jara E. y Ramírez J. (2009). ¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal penal? Lima. Bellido Ediciones. Recuperado: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista019/como%20es%20el%20proceso%20penal%20segun%20NCP.pdf>

Juárez, L. (2014). Combate al tráfico ilícito de drogas durante la administración del presidente Álvaro Colom. Universidad Rafael Landívar. Guatemala de La Asunción. Recopilado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/04/26/Juarez-Luis.pdf>

La policía Nacional (2015). Detienen dos sujetos por delito de tráfico ilícito de drogas. Recopilado de: <http://policiaperu.tumblr.com/post/133214363426/chiclayo-detienen-dos-sujetos-por-delito-de>

- La Rosa, R. (2016). *¿Qué plantean los candidatos contra el narcotráfico? Diario el comercio*. Recopilado de: http://elcomercio.pe/politica/elecciones/que-plantean-candidatos-contra-narcotrafico-noticia-1873350?ref=flujo_tags_514247&ft=nota_10&e=titulo
- López, M. (2009). *El concepto de anomia de Durkheim y las aportaciones teóricas*. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. (8^{va} Edición). México. Recopilado de <http://www.redalyc.org/pdf/2110/211014822005.pdf>
- Paullier, J. (2016). *México: en la tierra de El Chapo Guzmán, entre la admiración y el silencio*. Recopilado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150811_mexico_sinaloa_chapo_guzman_jp
- Poder Judicial (2009). Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial. Iquitos. Recopilado <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/09918a0046e1079191819144013c2be7/Pregunta+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=09918a0046e1079191819144013c2be7>
- Quijia, M. (2014). Las penas en el delito de narcotráfico en Ecuador. Universidad Central de Ecuador. Tesis para obtener el título de abogada. Ecuador. Recopilado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3483/1/T-UCE-0013-Ab-208.pdf>
- Saldarriaga, V (2000). *Análisis situacional y política penal*. Perú. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1988_04.pdf

Sanjinez, J. (2013). *Temas acerca de las drogas*. Universidad José Faustino Sánchez Carrión. Perú. Recuperado de: <http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/225/TEMAS%20ACERCA%20DE%20LAS%20DROGAS.pdf?sequence=1>

Torres, J. (2013). Buscando autonomía. Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas. Tesis para optar al grado de magister en ciencias políticas. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú.

Turiano, J. (2010). *Teorías socio-criminales y prevención de la delincuencia. Recopilado* de: <https://www.kennedy.edu.ar/DocsEsc84/Bibliograf%C3%ADa/Criminolog%C3%ADa%20I%20y%20II/Documentos/Teor%C3%ADas%20socio-criminales%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20delincuencia.pdf>

Unodc (2015). Informe Mundial Sobre las Drogas. Recopilado de: <http://www.ipu.org/splz-e/unga16/drug-report-s.pdf>

Zevallos, G. (2003). Normativa peruana en materia de tráfico ilícito de drogas. Colección normativa. Serie de publicaciones de la escuela del ministerio público. Recopilado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf

LINKOGRAFÍAS

<https://www.pnp.gob.pe/direcciones/dirandro/legislacion.html>

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf

Compendio de legislación antidrogas. Recopilado de:
<https://www.pnp.gob.pe/direcciones/dirandro/legislacion.html>

<http://rpp.pe/politica/elecciones/asi-esta-el-peru-2016-la-inacabable-lucha-contra-el-narcotrafico-noticia-941937>

<http://peru21.pe/noticias-de-narcotrafico-759>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CHICLAYO

ESCUELA DE POST GRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Anexo N°01

Presentación.

Buenas tardes señores Sub oficiales, se le agradece el tiempo brindado para poder realizar la presente entrevista. De igual manera, servirá como instrumento para la captación de datos en la presente investigación, donde se pretende determinar la influencia en el número de capturas efectuadas por el DEPANDRO de la PNP en casos de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo en los años 2014 – 2016. Asimismo, se le manifiesta que los comentarios e información que proporcionen serán de mucha confidencialidad, mediante el cual contribuirá para el desarrollo de la investigación.

Instrucciones.

A continuación, se realizará una serie de preguntas referentes al tema de investigación, esperando que responda con mucha sinceridad, la entrevista tendrá una duración de 15 a 20 minutos aproximadamente.

Cuerpo.

- 1) ¿Qué opina del Nuevo Código Procesal Penal?

- 2) ¿Considera que el Nuevo Código procesal penal ampara al delincuente?

- 3) ¿Está satisfecho con la función que le corresponde como policía ante intervenciones o detenciones, basado en Nuevo Código Procesal Penal?

- 4) ¿Qué continuidad tienen las detenciones por intervenciones sobre tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo al año 2016?

- 5) ¿Podría comentarnos algunos incidentes que haya tenido durante las detenciones por tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo?

- 6) ¿Que aporte brindaría usted para mejorar el nuevo Código Procesal Penal?



UNIVERSIDAD DE CHICLAYO

ESCUELA DE POST GRADO

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Anexo N°02

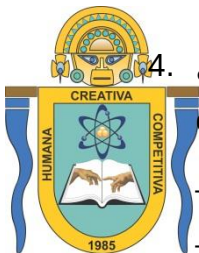
La siguiente ficha tiene por finalidad registrar información sobre documentos o procesos que determinar el número de capturas realizadas por tráfico ilícito de drogas.

Responda las siguientes interrogantes

1. ¿Cuenta con información de números de detenidos en Chiclayo?

2. ¿Cuenta con información de números de detenidos por Tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo?

3. ¿La información de los números de detenidos por Tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo es por micro comercialización?



4. ¿La información de los números de detenidos por Tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo es por macro comercialización?

UNIVERSIDAD DE CHICLAYO

ESCUELA DE POST GRADO

FICHA DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CAPTURAS EFECTUADAS

Anexo N°03

Detalle	Captura por macro comercialización.	Captura por micro comercialización.	Total
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

Fuente: DEPANDRO 2016

GALERIA DE FOTOS

EVIDENCIAS DEL TRABAJO DE CAMPO

Momentos en que los efectivos policiales del DEPENDRO – PNP responden la guía de entrevista

